



BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXII – Viernes, 13 de febrero de 1998 – Número 32

Sumario

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

PÁG.

1. Disposiciones generales

- 1.1 Asamblea Regional de Cantabria.–Ley de Cantabria 1/1998, de 6 de febrero de 1998, de Regularización del Personal Laboral Temporal e Interino de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria 826
- 1.1 Asamblea Regional de Cantabria.–Ley de Cantabria 2/1998, de 6 de febrero de 1998, de Creación del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Cantabria..... 826
- 1.3 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Orden de 26 de enero de 1998 por la que se regulan y convocan las subvenciones a líneas con tráficos en zonas rurales de baja densidad 827
- 1.3 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Orden de 26 de enero de 1998 por la que se establecen tarifas de referencia para transportes discrecionales de mercancías por carretera y camión completo, en recorridos inferiores a 200 kilómetros, comprendidos íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria 829
- 1.3 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.–Orden de 3 de febrero de 1998 por la que se dictan las normas sobre obligatoriedad de vacunación del ganado bovino y ovino contra el carbunco bacteridiano 831

2. Personal

- 2.3 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.–Orden de 29 de enero de 1998 por la que se convocan becas para titulados en Ingeniería Técnica Agrícola, en el área de las Estadísticas Agrarias 832

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Depositados los estatutos de la Organización de Productores de Pesca de Altura de Cantabria (OPECA) 834

4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia.–Anuncios de subasta y concurso procedimiento abierto 834

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Delegación del Gobierno en Cantabria..... 835
- Ministerio de Medio Ambiente 841
- Subdelegación del Gobierno en Burgos 842
- Subdelegación del Gobierno en Vizcaya 842

3. Subastas y concursos

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 843

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Cabezón de la Sal, Santander y Torrelavega 847

2. Subastas y concursos

- Junta Vecinal de Otañes 853

4. Otros anuncios

- Camargo, Cartes, Medio Cudeyo y Torrelavega 854

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Uno, Cinco y Nueve de Santander 855
- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Dos y Tres de Torrelavega 856
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa..... 856

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Ley de Cantabria 1/1998, de 6 de febrero de 1998, de Regularización del Personal Laboral Temporal e Interino de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

Conózcase que la Asamblea Regional de Cantabria ha aprobado y yo, en nombre de Su Majestad el Rey, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, promulgo la siguiente:

Ley de Cantabria 1/1998, de 6 de febrero de 1998, de Regularización del Personal Laboral Temporal e Interino de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

PREÁMBULO

Tras diez años sin ejecutarse una oferta pública de empleo en el ámbito de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, se hace necesario dictar una norma que por un lado regule el acceso a la condición de personal laboral fijo a todos aquellos que, con carácter temporal, fueron contratados en su día y que sin sustituir a trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo, lleven más de tres años de antigüedad en cualesquiera de las Administraciones Públicas y presten en la actualidad sus servicios en la Administración Regional, y que, por otro lado, contemple la valoración de la experiencia adquirida por el personal interino para su acceso a la condición de funcionario de carrera, respetando, en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Artículo 1.

El personal laboral temporal que a la entrada en vigor de esta Ley, presta sus servicios en la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, que lleve más de tres años de antigüedad en cualesquiera de las Administraciones Públicas, adquirirá la condición de laboral fijo, una vez superado un proceso selectivo que se materializará en un curso de aprovechamiento en el Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria.

Se exceptúan de esta disposición quienes hayan sido contratados para sustituir a trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo.

Artículo 2.

El personal interino de la Administración Pública Regional podrá acceder a la condición de funcionario de carrera mediante la participación y superación de un concurso-oposición libre, en cuya convocatoria y resolución habrán de respetarse los criterios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y en el que se valorará el tiempo efectivo de servicios prestados en la Administración Pública de Cantabria, una vez finalizada y aprobada la fase de oposición.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogado el apartado 2 de la disposición transitoria sexta de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Palacio de la Diputación, Santander, 6 de febrero de 1998.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN REGIONAL
José Joaquín Martínez Sieso

98/29373

ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Ley de Cantabria 2/1998, de 6 de febrero de 1998, de Creación del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Cantabria

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

Conózcase que la Asamblea Regional de Cantabria ha aprobado y yo, en nombre de Su Majestad el Rey, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, promulgo la siguiente:

Ley de Cantabria 2/1998, de 6 de febrero de 1998, de Creación del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Cantabria

PREÁMBULO

El Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, reformado por la Ley Orgánica 2/1994, de 24 de marzo, dispone, en su artículo 23.5, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la materia de Corporaciones de Derecho Público representativas de intereses económicos y profesionales.

Esta competencia estatutaria se ha hecho efectiva en virtud del Real Decreto 1.379/1996, de 7 de junio, en cuanto a los Colegios Profesionales.

Respecto de éstos, la Ley 2/1974, de 13 de febrero, modificada por la Ley 74/1978, y la Ley 7/1997, de 14 de abril, establece que los Colegios Profesionales son tales Corporaciones y contiene su regulación general.

La creación de estos Colegios, según su artículo 4, debe hacerse por Ley, a petición de los profesionales interesados, petición que ha sido hecha por la Asociación Profesional y Empresarial de Protésicos Dentales de Cantabria, cumpliendo acuerdo de su Asamblea General Extraordinaria.

La Ley 10/1986, de 17 de marzo, Reguladora de la Profesión de Odontólogos, Protésicos e Higienistas Dentales, reconoce expresamente la profesión de los protésicos dentales con el título de Formación Profesional de Segundo Grado y determina que su ámbito de actuación se extiende a una serie de actuaciones conforme a las indicaciones y prescripciones de los médicos estomatólogos u odontólogos.

Con la creación de este Colegio Profesional, primero que se crea tras la asunción de las competencias, se permite a estos profesionales la ordenación del ejercicio de su profesión, así como la representación y defensa de sus intereses, todo con sujeción a los principios y reglas básicas de la legislación estatal, y en todo caso, en vista del interés público que se deriva de corresponder con un área de salud.

Artículo 1. Creación.

Se crea el Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Cantabria, como Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 2. Colegiación.

1. La incorporación al Colegio que se crea será requisito previo para ejercer las actividades propias de la profesión de protésico dental, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación básica estatal.

2. Podrán integrarse en el Colegio de Protésicos Dentales de Cantabria, quienes de conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1986, de 17 de marzo, sobre odontólogos y otras profesiones relacionadas con la salud dental y con la normativa que la desarrolla, posean el título de Formación Profesional de Segundo Grado de Protésico Dental.

Artículo 3. Ámbito territorial.

El ámbito territorial del Colegio es el de Cantabria.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

1. El colectivo integrado por los distintos profesionales de prótesis dental de Cantabria crearán una Comisión Gestora, que no podrá exceder de cinco miembros, la cual se nombrará mediante el sufragio y elección por la totalidad de protésicos dentales de la Comunidad de Cantabria.

2. La elección de la Comisión Gestora se efectuará mediante la convocatoria en dos de los diarios de mayor circulación de la región de los protésicos dentales, los cuales deberán acreditar encontrarse en posesión de la titulación necesaria o, conforme a lo determinado en la Ley 10/1986, de 17 de marzo.

3. Electos los distintos componentes de la Comisión Gestora y aceptado el cargo por los mismos, se procederá en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la Ley a aprobar los estatutos provisionales que regulen la condición de colegiado, mediante la cual se podrá participar en la asamblea constituyente del Colegio.

Esta asamblea podrá nombrar gestores, aprobar los estatutos definitivos del Colegio y elegir las personas que integren los órganos directivos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Los estatutos definitivos aprobados, junto con certificación del acta de la asamblea, se remitirán a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, órgano competente según el Decreto 58/1996, de 28 de junio, que dictará la resolución que corresponda.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Palacio de la Diputación, Santander, 6 de febrero de 1998.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN REGIONAL
José Joaquín Martínez Sieso

98/29383

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

ORDEN de 26 de enero de 1998 por la que se regulan y convocan las subvenciones a líneas con tráfico en zonas rurales de baja densidad.

En los últimos tiempos, en buen número de municipios de nuestra región se ha producido una progresiva pérdida de población, que en muchos casos aún continúa, experimentando, paralelamente, un fuerte incremento la motorización individual

Ambos fenómenos han afectado al servicio público de transporte por carretera, haciendo que resulte en determinados casos difícil su mantenimiento por su escasa ocupación.

Con objeto de posibilitar una adecuada movilidad, acorde con las necesidades de la población del medio rural, se hace necesario instrumentar una serie de ayudas que faciliten la conexión de los habitantes de esas zonas que no disfrutan de vehículos propios con el resto de Cantabria.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1. Régimen jurídico.

1. Las normas contenidas en la presente Orden constituyen el marco de actuación y el régimen jurídico aplicable a las subvenciones de los transportes públicos por carretera cuyas líneas discurren por municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria con baja densidad de población.

2. Además, por medio de esta Orden se procede a la convocatoria de las citadas ayudas para el presente ejercicio.

Artículo 2. Aplicación presupuestaria.

1. Las presentes ayudas serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 03.5.513.5.470 de los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1998.

2. Su concesión se encontrará limitada por el importe del crédito disponible en la citada consignación presupuestaria.

Artículo 3. Naturaleza de las ayudas.

Las aportaciones económicas de la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido, correspondientes a gasto corriente.

Artículo 4. Objeto.

1. Las subvenciones previstas, dirigidas a las empresas dedicadas a atender el transporte público de viajeros por carretera, tienen por objeto subvencionar los gastos de explotación generados en 1998 por el mantenimiento de expediciones que discurren por zonas rurales de baja densidad de población, siempre que presten servicio en alguno de los municipios que a continuación se señalan:

Camaleño, Campoo de Yuso, Campoo de Suso, Lamasón, Peñarrubia, Pesaguero, Polaciones, Las Rozas, San Miguel de Aguayo, Soba, Los Tojos, Tresviso, Tudanca, Valdeprado del Río, Valderredible y Vega de Liébana.

2. En el caso de la empresa prestataria del servicio de transporte público de viajeros que atiende el itinerario Entrambasmestas - Torrelavega con hijuela prolongación a Vega de Pas, el otorgamiento de la ayuda se supedita a que, cumplidas las demás condiciones previstas en esta Orden que le sean de aplicación, realice desde la entrada en vigor de la presente Orden y hasta final de este año, al menos una expedición semanal. En este caso se contabilizarán los kilómetros recorridos en el municipio de Vega de Pas, a efectos de cálculo de la subvención correspondiente.

Artículo 5. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Orden las empresas que, respetando el objeto de la ayuda previsto en el artículo anterior, se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

a) Empresas concesionarias del servicio regular de transporte de viajeros por carretera cuyo itinerario de línea discorra íntegramente por el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Empresas concesionarias del servicio regular de transporte de viajeros por carretera cuya explotación con-

sista principalmente en realizar tráficos entre poblaciones de la Comunidad Autónoma, aunque sus itinerarios de línea sobrepasen en no más de 25 kilómetros el ámbito territorial de ésta.

c) Empresas prestatarias del servicio regular de transporte de viajeros por carretera que se consideren de interés primordial, en base al transporte regular que realizan en itinerarios de línea que discurren por las áreas rurales de baja densidad de población mencionadas en el artículo cuatro.

d) Empresas concesionarias del servicio regular de transporte de viajeros por carretera que, atendiendo tráficos en estos municipios de baja densidad de población, presten el servicio en base a antiguas concesiones deficitarias que han sido unificadas con otras, considerándose a efectos de la presente Orden el antiguo itinerario de línea que se unificó.

Artículo 6. Condiciones.

Las empresas prestatarias del servicio regular de transporte de viajeros por carretera deberán cumplir, en el itinerario de la línea que se pretenda subvencionar, las siguientes condiciones:

a) Ser imprescindible el servicio que prestan para la comunicación de los núcleos de población por ella atendidos.

b) No exceder de 300 personas por kilómetro de itinerario el conjunto de población afectada, excluida la del núcleo urbano de mayor número de habitantes entre las atendidas.

c) No ser superior a 6 el número de expediciones diarias que realizan, contando como tales las efectuadas en un sentido.

d) Que realicen tráficos entre o para los municipios relacionados en el artículo cuatro.

Artículo 7. Exclusiones.

1. No podrán ser objeto de subvención, aunque realicen tráficos en los municipios de baja densidad mencionados en el artículo cuatro, las empresas que presten servicios estacionales, así como aquellas en las que los usuarios de los municipios señalados no dispongan de servicio de transporte de ida y vuelta al menos una vez a la semana durante todo el año, proporcionado por la empresa.

2. No podrán subvencionarse tráficos en los municipios de baja densidad citados en el artículo cuatro cuando los mismos sean consecuencia del tránsito, por un itinerario, de expediciones que realizan tráficos entre dos núcleos de población de más de 20.000 habitantes, siendo los de baja densidad intermedios.

3. De los itinerarios que discurren por los municipios de baja densidad mencionados, que sean subvencionables según los criterios anteriores, podrán descontarse tramos, hijuelas o prolongaciones en base a la funcionalidad o motivación de la movilidad de los viajeros de esos tráficos, o si se realizan por intereses ajenos a los usos rurales de los mismos.

Artículo 8. Cuantía.

1. Las ayudas contempladas en la presente Orden se ajustarán en su cuantía a lo establecido en la cláusula de «minimis» recogida en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas.

2. La cuantía máxima de la subvención será de 5.000.000 (cinco millones) de pesetas por cada empresa solicitante y su cuantía exacta se determinará en función de los kilómetros recorridos por el servicio público regular permanente y de uso general de transporte de viajeros por carretera realizando tráficos en los municipios indicados en el artículo cuatro.

3. En los casos en que el importe total de la ayuda que corresponda al beneficiario no llegue a 300.000 (trescientas mil) pesetas, se tomará esta cantidad como importe mínimo de la subvención.

4. En todo caso, la cuantía de la ayuda deberá respetar los criterios establecidos en las directrices comunitarias aplicables en la materia.

Artículo 9. Solicitud y documentación.

1. Las solicitudes, según modelo normalizado que se facilitará en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, se dirigirán, acompañadas de la documentación requerida por duplicado ejemplar, al consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones y deberán ser presentadas en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones (calle Burgos, 11 - 3 Santander), a través de alguno de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El peticionario deberá presentar la siguiente documentación:

a) Instancia debidamente fechada y firmada.

b) Memoria explicativa y justificativa de la petición.

c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del empresario individual o del representante, en su caso, de la entidad solicitante, así como copia fehaciente de su poder acreditativo.

d) Fotocopia del C.I.F. de la empresa solicitante o NIF, según corresponda.

e) En el caso de sociedades bajo cualquiera de las fórmulas jurídicas que contempla la vigente legislación, se acompañará copia de la escritura pública de constitución debidamente inscrita y en su caso de las modificaciones posteriores. En el supuesto de que la misma se encontrara en fase de constitución habrán de aportar el proyecto de estatutos así como los datos del promotor.

f) Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias mediante certificación del órgano competente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, referida a los tributos siguientes:

- El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas cuando se trate de obligados a presentar las declaraciones sobre este tributo.

- El Impuesto de Sociedades, si se trata de entidades sujetas al mismo.

- El Impuesto sobre el Valor Añadido, quienes están obligados a presentar las declaraciones sobre este tributo.

- La Tasa Fiscal sobre Juego, cuando se trate de sujetos pasivos de este impuesto.

g) Acreditación de estar al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas, mediante el último recibo.

h) Certificación del órgano competente de la Dirección General de Hacienda de la Consejería de Economía y Hacienda que acredite que el solicitante no figura en el registro de deudas apremiadas por el recargo sobre la tasa que grava los juegos de suerte, envite o azar.

i) Certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de la inscripción o, en su caso, afiliación y alta y de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta.

j) Cuando los beneficiarios de las subvenciones no estén sujetos a las obligaciones tributarias a que se refieren los apartados, f), g) y h) de este artículo, ni resulten obligados a estar inscritos como empresa en la Seguridad Social o en alta en el Régimen Especial correspondiente, no deberán presentar certificado alguno y bastará su declaración responsable en la que se hagan constar tales circunstancias. Esta declaración se formulará conforme al modelo que figura en el Anexo II del Decreto 42/1997, de 22 de mayo.

k) Declaración jurada de no tener débito económico por sanción firme en vía administrativa derivada de la normativa sobre inspección, control y régimen sancionador de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, impuesta por la Diputación Regional de Cantabria.

l) Justificación del cumplimiento de los requisitos a que se refieren los artículos 5 y 6 de la presente Orden.

3. Los documentos citados en el apartado anterior, que se deben presentar por duplicado, deberán ser cotejados con los originales y compulsados por el Centro Gestor.

4. Deberán los solicitantes asimismo acompañar, por duplicado, los siguientes datos referentes a la actividad:

a) Plano a escala 1:25000 o similar original del itinerario, a efectos de determinar los datos de ruta.

b) Cuadro de distancia de los kilómetros recorridos en los municipios por los que discurre, con indicación de aquellos en los que tiene prohibición de tráfico.

c) Calendario y horarios relativos a 1997. Cuadro de explotación correspondiente, indicando el número de expediciones y kilómetros recorridos, desglosados por municipios.

d) Calendario y horarios relativos a 1998. Cuadro de explotación correspondiente, indicando el número de expediciones y kilómetros recorridos, desglosados por municipios.

Artículo 10. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Artículo 11. Tramitación y resolución.

1. Recibidas las peticiones de los distintos solicitantes, la Dirección General de Transportes y Comunicaciones iniciará la tramitación de los expedientes, requiriendo a los peticionarios, en su caso, para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar la petición, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de diez días hábiles a partir de la notificación del requerimiento.

Transcurrido dicho plazo sin haber cumplimentado lo anteriormente dispuesto se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo del expediente sin más trámite.

2. Se crea una Comisión Evaluadora, compuesta por el consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, que actuará en calidad de presidente, el director general de Transportes y Comunicaciones, que actuará en calidad de vicepresidente y por los jefes de Sección de Inspección y de Gestión y Explotación de la citada Dirección, que actuarán respectivamente en calidad de vocal y de secretario, encargada de analizar y valorar las solicitudes de subvención que se presenten, una vez finalizado el correspondiente plazo.

3. Realizada la mencionada valoración de la solicitud, la Comisión Evaluadora dará traslado de la propuesta de concesión o denegación de la subvención a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, que a la vista de la documentación obrante tramitará y dará traslado del expediente a la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, para su aprobación, previos los informes oportunos, por el órgano competente si éste así lo estima procedente.

4. La Resolución adoptada por el órgano competente sobre el expediente sometido a su deliberación se notificará al peticionario por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

5. Transcurridos cinco meses desde la presentación de la solicitud sin que hubiera recaído Resolución expresa se entenderá desestimada la petición.

Artículo 12. Pago.

1. El abono de la subvención quedará supeditado a la presentación, por parte del beneficiario, de memoria y justificación de los gastos de explotación realizados, mediante las facturas originales y fotocopias correspondientes, para que sean contrastadas y compulsadas por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, que a su vez dejará constancia en la factura original de su vinculación a la subvención concedida.

2. Cuando la justificación del gasto efectivamente realizado sea inferior al presupuesto que dio origen a la concesión de la subvención la cuantía de la misma será objeto de adaptación a los gastos realmente efectuados, en proporción a la disminución producida.

Artículo 13. Obligaciones, inspección y seguimiento.

1. El beneficiario viene obligado a mantener durante 1998 al menos el mismo nivel de servicio que prestó durante 1997, así como a la utilización de la subvención para los fines solicitados.

2. Además, estará obligado a facilitar todos aquellos datos necesarios para las posibles inspecciones que puedan realizarse por los servicios de la Consejería. Asimismo, deberá comunicar a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones cualquier eventualidad que surja en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento en que aquélla se produzca.

3. Igualmente, estará obligado a facilitar toda la información requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a someterse a las actuaciones de control financiero que correspondan a la mencionada Intervención General y al Tribunal de Cuentas. Finalmente, deberá comunicar a la entidad concedente de la ayuda la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

Artículo 14. Incumplimiento.

1. El incumplimiento total o parcial de cualesquiera de las condiciones y obligaciones previstas en esta Orden constituirá causa determinante de la revocación de la subvención concedida. A tal efecto y previo requerimiento del órgano competente, se exigirá al beneficiario el reintegro total o parcial del importe de la misma en el plazo de quince días.

2. De no ser atendido el requerimiento instado por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en el plazo determinado, se promoverá la acción ejecutiva prevista en el Reglamento General de Recaudación, sin perjuicio de las demás acciones que en su caso procedan.

3. Además, el antes citado incumplimiento podrá determinar la no consideración de futuras solicitudes.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 26 de enero de 1998.—El consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, José Ramón Álvarez Redondo.

98/31190

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

ORDEN de 26 de enero de 1998 por la que se establecen tarifas de referencia para transportes discrecionales de mercancías por carretera y camión completo, en recorridos inferiores a 200 kilómetros, comprendidos íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La evolución de los costes soportados por las empresas de transporte de mercancías, aconseja establecer un marco orientativo que sirva de referencia para la negociación de los contratos de transporte en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En su virtud, oídas las Asociaciones de Transportistas,

DISPONGO

Artículo 1.

Se establecen las siguientes tarifas de referencia para el transporte en autocamiones y carga completa con reco-

rridos inferiores a 200 kilómetros, comprendidos íntegramente dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, como orientación para el público usuario a la hora de contratar este tipo de transportes.

Artículo 2.

Las mercancías se clasifican en los siguientes grupos:

Grupo primero.- Aquellas que por su composición permiten un sistema de carga y descarga rápida y que son transportadas habitualmente en vehículos con basculante. Se considera que reúnen estas características, entre otras, las mercancías siguientes: pirita, carbón, clinker, viruta de acero, escorias, magnesita, bauxita, lingotes, cereal a granel, minerales en general y similares.

Grupo segundo.- Aquellas que exigen un mayor cuidado que se traduce en dificultades de carga y descarga, para lo cual se hace necesario normalmente su transporte en cama fija. Se considera que reúnen estas características, entre otras, las mercancías siguientes: tablón en paquetes, chatarra estructurada a granel, tubos de acero atados, resto de tuberías, mercancías en sacos, fardos y bobinas de papel, madera en rollos y troncos y similares.

Grupo tercero.- Aquellas mercancías que por su composición obliga a una conducción de mayor riesgo, siendo a su vez la carga y descarga de mayor lentitud. Se considera que reúnen estas características, entre otras, las siguientes: bobinas de chapa, bloques de mármol, vidrio o mercancías transportadas en envases de vidrio y similares.

Artículo 3.

Dentro de estos tres grupos las tarifas de referencia, en cada caso, por toneladas y kilómetro, para vehículos de P.M.A. superior a 20 toneladas, son las indicadas en la tabla, expresada en pesetas de acuerdo con el grupo de mercancías a que se refiere el presente apartado.

DISTANCIA Kilómetros	GRUPO I	GRUPO II	GRUPO III
1 a 5	292	326	359
6 a 10	359	400	442
11 a 15	421	469	518
16 a 20	483	539	594
21 a 25	541	603	665
26 a 30	599	668	737
31 a 40	717	799	882
41 a 50	830	925	1.021
51 a 60	940	1.048	1.156
61 a 70	1.047	1.167	1.288
71 a 80	1.154	1.287	1.419
81 a 90	1.253	1.397	1.541
91 a 100	1.354	1.510	1.665
101 a 110	1.449	1.616	1.782
111 a 120	1.546	1.724	1.902
121 a 130	1.639	1.827	2.016
131 a 140	1.730	1.929	2.128
141 a 150	1.817	2.026	2.235
151 a 160	1.905	2.124	2.343
161 a 170	1.989	2.218	2.446
171 a 180	2.076	2.315	2.553
181 a 190	2.153	2.401	2.648
191 a 200	2.245	2.503	2.761

Artículo 4.

Las tarifas de referencia por vehículo con un P.M.A. inferior a 20 toneladas y para cualquier tipo de mercancías, serán las indicadas en la tabla expresada en pesetas, de acuerdo con la capacidad de carga del vehículo que se trate.

DISTANCIA Kilómetros	Inferior igual 6.000 kg	Desde 6.001 hasta 12.000 kg	Desde 12.001 hasta 20.000 kg
1 a 30	7.783	8.908	9.900
31 a 40	9.185	10.569	11.803
41 a 50	10.538	12.176	13.649

DISTANCIA Kilómetros	Inferior igual 6.000 kg	Desde 6.001 hasta 12.000 kg	Desde 12.001 hasta 20.000 kg
51 a 60	11.820	13.705	15.411
61 a 70	13.074	15.203	17.140
71 a 80	14.297	16.667	18.833
81 a 90	15.434	18.038	20.426
91 a 100	16.590	19.429	22.041
101 a 110	17.660	20.725	23.555
111 a 120	18.752	22.046	25.094
121 a 130	19.806	23.324	26.589
131 a 140	20.799	24.536	28.013
141 a 150	21.777	25.731	29.418
151 a 160	22.727	26.897	30.792
161 a 170	23.643	28.023	32.125
171 a 180	24.590	29.186	33.495
181 a 190	25.406	30.201	34.710
191 a 200	26.418	31.435	36.157

Artículo 5.

Al contratarse el servicio con carácter previo a su utilización se determinará la longitud total del trayecto en un solo sentido, considerándose que el transporte empieza en el punto de carga de la mercancía y finaliza en el de la descarga, salvo pacto expreso en contrario.

Artículo 6.

Independientemente de lo que corresponda percibir por el precio del porte, podrán considerarse en el contrato, previo pacto entre las partes, precios por las paralizaciones de los vehículos para la carga y descarga. La siguiente es una escala orientativa:

- a) Vehículos de hasta 6 toneladas de P.M.A., más de una hora, 1.755 pesetas por cada hora o fracción y 17.750 pesetas por cada día natural.
- b) Vehículos de 6.001 kilogramos a 12.000 kilogramos de P.M.A., más de una hora, 2.000 pesetas por cada hora o fracción y 20.000 pesetas por cada día natural.
- c) Vehículos de 12.001 kilogramos a 20.000 de P.M.A., más de una hora, 2.300 pesetas por cada hora o fracción y 23.000 pesetas por cada día natural.
- d) Vehículos de más de 20 toneladas de P.M.A., más de una hora, 2.700 pesetas por cada hora o fracción y 27.000 pesetas por cada día natural.

Artículo 7.

Sustitutivamente a lo indicado en los artículos 3 y 4, en función del tiempo de alquiler y de la capacidad de carga, también servirán como orientativas las siguientes tarifas:

TARIFAS HORARIAS ORIENTATIVAS

	Camión cama fija Ptas/tm	Camión volquete Ptas/tm
Camión articulado (mínimo cuatro horas)	5.375	5.700
Camión 4 ejes hasta 24 tm (mínimo cuatro horas)	5.375	5.700
Camión 3 ejes hasta 16 tm (mínimo cuatro horas)	4.100	4.200
Camión 2 ejes hasta 12 tm (mínimo cuatro horas)	3.700	3.700
Camión 2 ejes hasta 8 tm (mínimo cuatro horas)	3.225	3.225
Vehículo ligero de 1,5 a 6 tm (mínimo cuatro horas)	3.125	3.125
Vehículo ligero hasta 1,5 tm (mínimo cuatro horas)	2.900	2.900

Anexo II

D. veterinario colegiado en Cantabria con el número ha procedido a la vacunación contra el carbunco bacteridiano con vacuna del laboratorio lote y fecha de caducidad en reses de la especie

Las citadas reses se vacunaron el día, en la localidad de del Municipio de siendo propiedad de

En, a de de 199
98/27810

2. Personal

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 29 de enero de 1998 por la que se convocan becas para titulados en Ingeniería Técnica Agrícola, en el área de las Estadísticas Agrarias.

La relevancia de los trabajos de campo en áreas como las estadísticas agrarias y el conocimiento de los métodos de recogida, tratamiento y gestión de datos, por profesionales del sector agrario, hacen necesario promover una actividad formativa previa, que complemente la formación específica y redunde en la mejora de las estructuras técnicas de la Administración, lo que permitirá disponer de una oferta de técnicos formados y cualificados en aquellas áreas más específicas y necesarias para el ejercicio de la actividad pública, al ser precisamente en este aspecto formativo donde se aprecian mayores carencias entre los titulados de las distintas especialidades.

Siendo de interés de esta Consejería el fomento de la formación y prácticas orientadas al conocimiento y difusión de las actividades propias de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, en virtud de las atribuciones conferidas,

DISPONGO

Convocar el presente concurso con la finalidad de adjudicar dos becas de formación en la realización de estudios y trabajos de investigación de carácter estadístico-agrario, con arreglo a las bases que figuran a continuación:

Primera

Objeto

La Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca convoca dos becas o ayudas económicas individuales para formación práctica y especialización en el campo de investigación de estadísticas agropecuarias y pesqueras con los contenidos técnicos que se describen en la base segunda. Los estudios y trabajos realizados quedarán de propiedad de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Segunda

Campo de especialización y centro de actividad

1. Estudios y trabajos de recogida de información y de tratamiento de datos de campo, metodología, análisis

e investigación estadística sobre la estructura de las explotaciones agropecuarias y pesqueras, rendimiento y destino de las producciones, macromagnitudes agropecuarias, parque de maquinaria, cotizaciones, etc., en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El centro de actividad será en el Servicio de Administración General-Unidad de Estudios y Estadística de la Secretaría General de la Consejería. Santander.

Tercera

Duración y cuantía

1. Las becas tendrán una duración inicial máxima de diez meses y su cuantía máxima total, para este período, será de 900.000 pesetas brutas, cada beca, que se percibirán finalizado cada mes a razón de 90.000 pesetas. Cada uno de los becados estará obligado a contratar un seguro de accidentes y de enfermedad por el tiempo de duración de la beca. Las becas terminarán el 31 de diciembre de 1998 y podrán prorrogarse por otro período no superior a 10 meses con arreglo a lo dispuesto en la base novena, siendo incompatibles con cualquier otra concedida para el mismo período.

2. La cuantía total de la beca que se fija en el apartado anterior, podrá ser incrementada a propuesta del secretario general, hasta un máximo de 10.000 pesetas mensuales, para sufragar gastos de locomoción y manutención, que se pudieran producir por la realización de actividades de campo derivadas de las actuaciones encomendadas.

3. La concesión y disfrute de la becas, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación laboral o funcional entre el becario y la Diputación Regional de Cantabria.

Cuarta

Comisión de Evaluación

1. Las becas se concederán por el excelentísimo señor consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca a propuesta de una Comisión de Evaluación integrada por el ilustrísimo señor secretario general, que actuará de presidente, o persona en quien delegue, el ilustrísimo señor director general de Ganadería y el jefe de servicio de Administración General, que actuará como secretario. De los acuerdos de la Comisión se levantará acta que certificará el secretario con el visto bueno del presidente.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Evaluación se reunirá para examinarlas y elevar la propuesta al excelentísimo señor consejero de Ganadería Agricultura y Pesca antes de transcurridos 20 días desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. La concesión de las becas se propondrá por la Comisión por mayoría de votos pudiendo también declararse desiertas. La Comisión propondrá asimismo tres suplentes para el caso de renuncia de los adjudicatarios.

4. La relación de beneficiarios será publicada en los tablones de anuncios de la Consejería de Ganadería Agricultura y Pesca y mediante notificación personal a los solicitantes que resultaren becados, entendiéndose desestimadas las restantes solicitudes.

La incorporación del becario a su actividad se producirá en el plazo máximo de diez días desde la notificación.

Quinta

Solicitantes

Pueden solicitar la concesión de beca quienes estén en posesión del título de Ingeniero Técnico Agrícola,

sean españoles o nacionales de un país miembro de la Unión Europea que acrediten preparación teórica en la materias contenidas en la base segunda, tener vecindad administrativa o ser natural de Cantabria y no hayan transcurrido más de tres años desde la obtención del título y la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Sexta

Solicitudes

1. Los solicitantes de las becas deberán presentar una instancia, conforme al modelo del anexo I, dirigida al excelentísimo señor consejero de Ganadería Agricultura y Pesca durante el plazo de los quince días naturales siguientes al de la publicación del presente concurso en el «Boletín Oficial de Cantabria», en el Registro de la Consejería de Ganadería Agricultura y Pesca (calle Gutiérrez Solana, s/n «Edificio Europa», 39011 Santander), bien directamente o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 62 de la Ley de Cantabria 2/1997, de 28 de abril. En este último caso deberán, enviar telecopia de la solicitud presentada al número 942 207803.

2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación que acredite de manera fehaciente las condiciones a que se refiere la base anterior.

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Certificación del expediente académico con calificaciones y fotocopia compulsada del título correspondiente, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición.
- c) Declaración jurada de renuncia a otras becas remuneraciones o ayudas, en el caso de ser seleccionado.
- d) Certificaciones de las circunstancias que prueben la preparación teórica del candidato.
- e) Dos fotografías recientes de tamaño carnet.
- f) Currículum vitae con los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Séptima

Méritos y valoración

1. Se valorará como méritos:
 - a) Haber cursado estudios relativos a las materias contenidas en la base segunda. Se valorará hasta 3 puntos máximo.
 - b) Tener conocimientos teóricos y prácticos en el manejo de herramientas informáticas, bases de datos, hoja de cálculo, procesador de textos, etc. Se valorará hasta 4 puntos máximo.
 - c) Conocimientos de inglés. Se valorará hasta 2 puntos máximo.
- La acreditación de los méritos se realizará mediante la documentación suficiente que deberá aportarse junto con la solicitud.

2. Los solicitantes preseleccionados conforme a los méritos del apartado anterior, podrán ser sometidos a las pruebas o entrevistas que permitan comprobar que su preparación previa les sitúa en condiciones de adquirir una formación práctica sólida, en cuyo caso se valorará el resultado de la entrevista hasta un máximo de un punto.

Octava

Obligaciones del becario

1. El becario que acepte la beca que se le conceda adquiere los compromisos de:
 - a) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

b) Presentar certificación que acredite que no padece enfermedad contagiosa o defecto físico que le impida la realización de los estudios y trabajos que implica la aceptación de la beca.

c) Presentar recibo de prima de seguro para la cobertura de accidentes y enfermedad.

d) La aceptación del reglamento y normas de régimen interno del centro donde realice su formación.

e) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.

f) Presentar un informe dentro de los quince días siguientes al término de cada trimestre natural, que contendrá la mención de los trabajos y estudios realizados y las consideraciones pertinentes sobre la experiencia práctica adquirida.

2. El becario llevará a cabo las tareas que se le encomienden por la Secretaría General o tutor que se le designe en las condiciones de lugar y tiempo que se le indiquen y en las dependencias que se determinan en la base segunda.

3. El incumplimiento por el becario de sus obligaciones, así como la no realización de los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de becario y consecuentemente a la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor de la especialización y el secretario general y sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

4. Con una antelación de quince días al vencimiento de la última mensualidad, por el becario se hará entrega al secretario general de un informe por escrito sobre los trabajos desarrollados durante el período de formación, al que se unirá informe del tutor de especialización. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la última mensualidad.

Novena

Prórrogas y renunciaciones

1. El secretario general a la vista del informe del tutor de la especialidad y la previa aceptación por el beneficiario, podrá proponer la prórroga de la beca por una sola vez al consejero de Ganadería Agricultura y Pesca quien, a su vez, podrá acordarla condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos y en las mismas condiciones en que se concedió la originaria.

A la finalización del período completo de la beca por la Secretaría General se emitirá certificación a favor del becario a los efectos de su currículum vitae.

2. Si durante el período de duración de la beca el becario, previa solicitud fundamentada, renunciare a la misma, ésta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados por el orden de puntuación obtenida.

Décima

Financiación

La financiación del gasto que supone la presente convocatoria se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 05.0.711.1.481 de los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1998.

Undécima

Vigencia

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 29 de enero de 1998.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, José Álvarez Gancedo.

ANEXO I

SELLO REGISTRO:

BECAS 1.998
SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CONCURSO CONVOCADO POR LA ORDEN DE DE DE 1.998
DE LA CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

TÍTULO ACADÉMICO	CENTRO DE EXPEDICIÓN
------------------	----------------------

DATOS PERSONALES DEL/DE LA SOLICITANTE

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
--------	-----------------	------------------	--------

FECHA DENACIMIENTO	PROVINCIA DE NACIMIENTO	LOCALIDAD DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD
--------------------	-------------------------	-------------------------	--------------

TELÉFONO CON PREFIJO	DOMICILIO: (CALLE O PLAZA Y NÚMERO)	CÓDIGO POSTAL
----------------------	-------------------------------------	---------------

DOMICILIO: MUNICIPIO	DOMICILIO: PROVINCIA	DOMICILIO:
----------------------	----------------------	------------

DOCUMENTACIÓN

<input type="checkbox"/> FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
<input type="checkbox"/> CERTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO
<input type="checkbox"/> DECLARACIÓN JURADA DE RENUNCIA A OTRAS BECAS EN CASO DE SER SELECCIONADO
<input type="checkbox"/> DOS FOTOGRAFÍAS
<input type="checkbox"/> CURRÍCULUM VITAE
<input type="checkbox"/> OTRAS CERTIFICACIONES

OBSERVACIONES:

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a al concurso a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas en la convocatoria y comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de de 1.998

(Firma)

Fcno. Sr. Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca.-/Gutiérrez Solana, s/n. "Edificio Europa".- 39011 SANTANDER (Cantabria)

98/23242

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Trabajo

Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Depósito de Estatutos, Actas de Elecciones, Convenios y Acuerdos Colectivos

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19/77, de 1 de abril, y Real Decreto 873/77, de 22 de abril, se hace público que en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, a las trece horas del día 16 de diciembre de 1997, han sido depositados los estatutos de la Organización de Productores de Pesca de Altura de Cantabria (OPECA). Su ámbito territorial es la región de Cantabria, integrándose su ámbito profesional por las empresas que se dediquen a la actividad de armadores de buques pesqueros de altura que capturen los productos consignados en los estatutos, siendo los firmantes del acta de constitución: Don Alberto Rentería Bilbao, con DNI número 14690697; don Antonio Álvarez González, con DNI número 13737496; don Francisco Allica Aguirre, con DNI número 13743533; don José Luis Losada Miranda, con DNI número 13654326; don Daniel Álvarez Sánchez, con DNI número 13706280, y don Antonio Breijo López, con DNI número 13737203.

Santander, 4 de febrero de 1998.—El director general de Trabajo, por delegación (Resolución de 11 de marzo de 1997), la jefa de Ordenación Laboral, María Josefa Diego Revuelta.

98/30379

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

Anuncios de subasta procedimiento abierto

–Objeto 1: (670081) «Saneamiento y depuración en La Laguna (Ayuntamiento de Polaciones)».

Presupuesto: 20.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Clasificación de contratistas: Grupo E, subgrupo 1, categoría C.

Garantías: La provisional dispensada. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

–Objeto 2: (670085) «Pavimentación de caminos municipales en Puente Avíos (Ayuntamiento de Suances)».

Presupuesto: 17.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Clasificación de contratistas: No es necesaria.

Garantías: La provisional el 2% del presupuesto de licitación. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

–Objeto 3: (670086) «Acondicionamiento del camino de acceso a Aroco (Ayuntamiento de Valdeprado del Río)».

Presupuesto: 11.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Clasificación de contratistas: No es necesaria.

Garantías: La provisional el 2% del presupuesto de licitación. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

–Objeto 4: (670087) «Pavimentación en Dobres (Ayuntamiento de Vega de Liébana)».

Presupuesto: 10.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Clasificación de contratistas: No es necesaria.

Garantías: La provisional el 2% del presupuesto de licitación. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del decimotercer día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Santander, 28 de enero de 1998.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez

98/30491

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

Anuncio de concurso procedimiento abierto

Objeto: (670083) «Red de abastecimiento de agua a Liendo (Ayuntamiento de Liendo)».

Presupuesto: 19.900.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Diez meses.

Clasificación de contratistas: No es necesaria.

Garantías: La provisional, el 2% del presupuesto de licitación. La definitiva, el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del decimotercer día natural siguiente a la publicación de este anuncio en

el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Santander, 28 de enero de 1998.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez
98/30483

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado», número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso ordinario dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria», ante el director general de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las Resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Santander, 6 de febrero de 1998.—El delegado del Gobierno, Alberto Javier Cuartas Galván.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
390042202370	L BERMEJO	13511796	AVILA	09.11.97	30.000		RD 13/92	050.
390044007018	J POO	33923755	BADALONA	30.10.97	15.000		RD 13/92	167.
390043919887	J ARRIAGA	33898120	BARBERA DEL VALLES	06.11.97	15.000		RD 13/92	167.
390043967006	HILATURA DE PORTOLIN S A	A39000120	BARCELONA	30.10.97	10.000		LEY30/1995	
390044110085	J TRUEBA	13924437	BARCELONA	17.11.97	20.000		RD 13/92	087.18
390043948255	C MORE	36448569	BARCELONA	05.11.97	15.000		RD 13/92	117.1
390044101114	M ALBERTOS	37658190	BARCELONA	01.12.97	16.000		RD 13/92	101.1
390044103512	J ARIAS	37667811	BARCELONA	25.11.97	15.000		RD 13/92	117.1
390044101291	J PLA	43497677	BARCELONA	17.11.97	25.000		RD 13/92	085.1
390044084682	I BARRENECHEA	30582339	AMOREBIETA-ECHANO	07.12.97	15.000		RD 13/92	117.1
390402213525	E FERNANDEZ	14371350	BARAKALDO	24.11.97	20.000		RD 13/92	052.
390043971528	A LUENA	16510193	BARAKALDO	17.11.97	10.000		LEY30/1995	
390044103603	J EIZAGUIRRE	22730329	BARAKALDO	04.12.97	15.000		RD 13/92	117.1
390044090943	A VALENTE	22743005	BARAKALDO	17.11.97	10.000		RD 13/92	010.1
390044090931	A VALENTE	22743005	BARAKALDO	17.11.97	15.000		RD 13/92	117.1
390044124527	J ANTUÑANO	11910180	BASAURI	06.12.97	15.000		RD 13/92	117.1
390044085765	M LEJARRETA	14243895	BERRIZ	08.12.97	15.000		RD 13/92	117.1
390044091492	M JADYANE	B1007107	BILBAO	20.11.97	15.000		RD 13/92	009.1
390043928894	A VELLILA	09793690	BILBAO	22.11.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043948700	F LEGARRETA	14444559	BILBAO	08.11.97	15.000		RD 13/92	117.1
390044091996	A PEREZ	14541892	BILBAO	27.11.97	15.000		RD 13/92	117.1
390044091121	J GARCIA	14867397	BILBAO	08.11.97	10.000		LEY30/1995	
390044121850	M SOTO	14892880	BILBAO	06.12.97	15.000		RD 13/92	117.1
390044075243	E IGARTUA	14894267	BILBAO	16.11.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043944298	C ALAEZ	14898730	BILBAO	14.10.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390044079960	J INCHAURRAGA	14901327	BILBAO	03.12.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043947123	J ARAMBERRI	14945210	BILBAO	28.09.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043949417	C GONZALEZ	14948105	BILBAO	18.11.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390043949375	F SANCHEZ	30580207	BILBAO	16.11.97	15.000		RD 13/92	117.1
390044090359	I MARTINEZ DE EGUIDUA	30584296	BILBAO	29.10.97	15.000		RD 13/92	117.1
390044090487	E RUIZ	30598623	BILBAO	10.11.97	15.000		RD 13/92	117.1
390044091420	M HARO	30624427	BILBAO	13.11.97	15.000		RD 13/92	117.1
390402200804	I LARREDONDA	30626399	BILBAO	03.11.97	30.000		RD 13/92	052.
390044120601	G GARCIA	30626552	BILBAO	22.11.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043948504	M NEBREDA	30634159	BILBAO	20.11.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390044091522	M NEBREDA	30634159	BILBAO	20.11.97	175.000		LEY30/1995	
390043949247	R ALVAREZ	30636197	BILBAO	16.11.97	15.000		RD 13/92	117.1

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
390044091005	A MACIAS	30659229	BILBAO	28.11.97	25.000		RD 13/92	094.1G
390044091042	I BARRERA	30692908	BILBAO	29.11.97	75.000	3	RD 13/92	020.1
390402200750	E GIL	14561880	KARRANTZA	03.11.97	30.000		RD 13/92	052.
390044090086	J BASABE	72242597	DURANGO	07.11.97	10.000		LEY30/1995	
390402214360	J PASTOR	14608878	ERANDIO ASTRABUDUA	18.11.97	40.000		RD 13/92	050.
390200848191	A FERMIN	14568877	GALDAKAO	20.05.97	40.000		RD 13/92	050.
390044042768	J AGUIRRE	14887184	GALDAKAO	26.10.97	10.000		LEY30/1995	
390043949740	C GALLEGO	30593162	GALDAKAO	10.11.97	10.000		LEY30/1995	
390044111065	J PLAZA	30585952	GERNIKA-LUMO	07.12.97	15.000		RD 13/92	117.1
390402200798	H CELORIO	13889179	GETXO	03.11.97	20.000		RD 13/92	052.
390402214300	V ROJAS	18043397	GETXO	18.11.97	20.000		RD 13/92	048.
390044090682	M AGUIRREGOMEZCORTA	15352414	ALGORTA	17.11.97	15.000		RD 13/92	117.1
390044090712	F FERNANDEZ	18053925	ALGORTA	27.11.97	15.000		RD 13/92	117.1
390402213343	J GURTUBAY	78884807	IURRETA	22.11.97	30.000		RD 13/92	050.
390402210913	A BILBAO	14108829	LAUKIZ	08.11.97	20.000		RD 13/92	048.
390044091753	M VITORIA	14564867	LEIOA	23.11.97	15.000		RD 13/92	117.1
390402210937	R ARROYO	30635273	LEIOA	11.11.97	20.000		RD 13/92	052.
390044078827	J PALACIO	14595310	MUSKIZ	28.11.97	15.000		RD 13/92	117.1
390044090967	E BLANCO	12168849	PORTUGALETE	23.11.97	15.000		RD 13/92	117.1
390044102787	J GARCIA	14244871	PORTUGALETE	28.11.97	15.000		RD 13/92	151.2
390044079649	F VAL	20182249	PORTUGALETE	18.11.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043948516	J SANTAMARIA	14388708	SANTURTZI	21.11.97	10.000		LEY30/1995	
390402214281	M AMESTI	15362900	SANTURTZI	18.11.97	20.000		RD 13/92	048.
390044122804	M POSTIGO	20171367	SANTURTZI	21.11.97	15.000		RD 13/92	187.
390044090982	P ROSILLO	20174851	SANTURTZI	26.11.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043948292	J AUGUSTO	8003923	SESTAO	09.11.97	15.000		RD 13/92	117.1
390044092678	A GAZOPO	11918284	SESTAO	24.11.97	15.000		RD 13/92	117.1
390044091900	J ARTAL	14929482	SESTAO	16.11.97	15.000		RD 13/92	117.1
390044092381	I ALDAMA	20178157	SESTAO	17.11.97	15.000		RD 13/92	117.1
390044091017	O LIRA	44972980	SESTAO	28.11.97	15.000		RD 13/92	117.1
390044091480	M COCHON	35324860	SOPELANA	20.11.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043917313	C ABAD	72391478	V.TRAPAGA-TRAPAGARAN	03.11.97	15.000		RD 13/92	187.
390043347326	P PEREZ	72245090	ZALLA	28.06.97	10.000		LEY30/1995	
390044093440	M RODRIGUEZ	30599018	ZAMUDIO	05.12.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390044092411	M RODRIGUEZ	30599018	ZAMUDIO	05.12.97	15.000		RD 13/92	117.1
390044105018	L ECHEBARRIA	14573865	ZEANURI	07.12.97	15.000		RD 13/92	151.2
390044077185	M RAMOS	32772442	CORUÑA A	13.11.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390044110279	J MATA	76508416	SANTA COMBA	14.11.97	15.000		RD 13/92	117.1
390044084268	F IGLESIAS	32873743	JACA	16.11.97	15.000		RD 13/92	187.
390402200713	J PINILLOS	18543088	LOGROÑO	03.11.97	20.000		RD 13/92	052.
390044009313	B REYERO	13978028	ALCORCON	10.11.97	35.000		RD 13/92	084.1
390044110840	J DELGADO	51613542	FUENLABRADA	20.11.97	15.000		RD 13/92	100.2
390043928670	C ALONSO	00411574	MADRID	22.11.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043917696	A ASENSIO	02178545	MADRID	16.09.97	50.000	1	RD 13/92	087.1A
390044082594	A VON DE BORCH	37683142	MADRID	31.10.97	15.000		RD 13/92	154.
390402210573	M NUCHE	50294437	MADRID	07.11.97	20.000		RD 13/92	050.
390044102775	J POZUELO	51919870	MADRID	21.11.97	5.000		RD 13/92	073.1
390402200920	M MORANTE	07535079	MOSTOLES	05.11.97	20.000		RD 13/92	050.
390044123377	J FUENTE	51969709	PARLA	27.11.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390044123389	J FUENTE	51969709	PARLA	27.11.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390402165130	L RODRIGUEZ	14958818	EL CANTIELLU POO	31.07.97	20.000		RD 13/92	050.
390044101539	J RODRIGUEZ	10553151	GIJON	27.11.97	10.000		RD 13/92	170.
390043919000	E LOPEZ	11067137	GIJON	27.09.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043927380	E LOPEZ	11067137	GIJON	27.09.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390044083800	F GUTIERREZ	09367747	CIAÑO LANGREO	20.11.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043984900	R BRAVO	00021802	OVIEDO	04.11.97	10.000		LEY30/1995	
390044123560	J ALVAREZ	09380461	OVIEDO	04.12.97	15.000		RD 13/92	117.1
390402202114	J DIAZ	10280682	OVIEDO	04.11.97	20.000		RD 13/92	050.
390044123262	M PINTO	0 013980	SOTO DE RIBERA SEG	20.11.97	15.000		RD 13/92	151.2
390044049530	J PURON	71898330	COLOMBRES RIBADEDE	19.11.97	15.000		RD 13/92	148.1
390044100160	T MARTINEZ	10562987	EL ENTREGO	18.11.97	15.000		RD 13/92	151.2
390044009064	A PAMPIN	34914227	ORENSE	07.11.97	15.000		RD 13/92	187.
390044009738	D ORDAS	12847928	GUARDO	12.11.97	15.000		RD 13/92	117.1
390044008850	R BORJA	09807004	PALENCIA	15.11.97	35.000		RD 13/92	084.3
390044009680	P SAN JOSE	12772479	PALENCIA	09.11.97	20.000		RD 13/92	087.1C
390044123304	J ABAD	12770283	VILLAMURIEL DE CER	21.11.97	15.000		RD 13/92	187.
390044079900	J ANDUJAR	35238897	VIGO	29.11.97	10.000		RD 13/92	170.
390044084244	R ALQUEGUI	13703903	AMPUERO	06.12.97	10.000		RD 13/92	170.
390402213320	J ANTON	20188098	AMPUERO	22.11.97	30.000		RD 13/92	050.
390044101643	A VELEZ	13832258	BOSTRONIZO	08.12.97	15.000		RD 13/92	117.1
390044079882	R CUETO	13770578	GUEMES	20.11.97	10.000		LEY30/1995	
390044085145	J CELIS	72113580	PEMBES	05.12.97	15.000		RD 13/92	117.1
390402202254	J BARCENAS	13784277	ESCOBEDO	07.11.97	20.000		RD 13/92	050.
390044100821	INVERSIONES SAN MIGUEL S L	839288754	IGOLLO	21.11.97	20.000		RDL 339/90	081.3
390044102817	V FERNANDEZ	13883488	MALIAÑO	27.11.97	50.000	2	RD 13/92	084.1
390044122834	F GABARRI	13302638	MURIEDAS	03.12.97	25.000		RD 13/92	080.3
390044124780	S CADELO	13669825	MURIEDAS	07.12.97	15.000		RD 13/92	187.
390044059080	J GONZALEZ	13755025	MURIEDAS	02.12.97	15.000		RD 13/92	004.
390402214141	D GARMILLA	20214432	MURIEDAS	16.11.97	40.000		RD 13/92	050.
390402212181	J VALLEJO	13755898	REVILLA	02.12.97	40.000		RD 13/92	050.
390044010005	T FUENTE	13094593	CASTRO URDIALES	08.11.97	15.000		RD 13/92	117.1
390044091580	R GIJON	14342862	CASTRO URDIALES	24.11.97	25.000		RDL 339/90	081.3

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
390044090438	G GARCIA	18065138	CASTRO URDIALES	07.11.97	15.000		RD 13/92	117.1
390044091157	E VENTOSA	72030664	CASTRO URDIALES	09.11.97	15.000		RD 13/92	117.1
390044091686	A ALVAREZ	22740929	ONTON	15.11.97	10.000		LEY30/1995	
390402213252	J DIEGO	13652895	COLINDRES	22.11.97	20.000		RD 13/92	050.
390402170186	E GARCIA	13689599	COLINDRES	19.08.97	40.000		RD 13/92	050.
390402213811	J GUTIERREZ	13935600	CORRALES BUELNA	11.11.97	30.000		RD 13/92	050.
390044111077	A DIAZ	13928824	S MATEO	07.12.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043978193	A VEGA	13719268	EL ASTILLERO	11.12.97	15.000		RD 13/92	148.1
390044078750	J GARCIA	20217179	EL ASTILLERO	05.12.97	10.000		RD 13/92	012.1
390043928918	M ANDRES	13734843	BOO GUARNIZO	08.11.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043987182	M ALCARAZ	13903418	RETORTILLO	18.11.97	15.000		RD 13/92	088.1
390402213308	J SAIZ	13751197	LAREDO	22.11.97	30.000		RD 13/92	050.
390044079959	M BOISA	16292306	LAREDO	03.12.97	15.000		RD 13/92	117.1
390402200737	I LOPEZ	20205873	LAREDO	03.11.97	20.000		RD 13/92	052.
390043982712	A FERNANDEZ	72040338	LAREDO	30.11.97	25.000		RD 13/92	003.1
390044102374	T PEREZ	13780688	LIERGANES	27.11.97	15.000		RD 13/92	151.2
390043958947	P VARGAS	13766317	PEDREÑA	27.09.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043958935	P VARGAS	13766317	PEDREÑA	27.09.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043957499	P VARGAS	13766317	PEDREÑA	27.09.97	15.000		RD 13/92	004.
390043957505	P VARGAS	13766317	PEDREÑA	27.09.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390044084542	A CORTABITARTE	13780078	HERAS	27.11.97	15.000		RD 13/92	117.1
390044120378	M COBO	13768687	SOLARES	25.11.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043901287	A RUMAYOR	13685215	MOGRO	05.12.97	18.000		RD 13/92	078.1
390043979480	J GONZALEZ	13753925	NOJA	11.12.97	10.000		RD 13/92	171.
390044078868	T LOPEZ	20198467	BOO DE PIELAGOS	24.11.97	10.000		RD 13/92	170.
390044039378	B PEREZ	13913330	CARANDIA	11.11.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390402210780	C VALDERRABANO	13687742	MORTERA	09.11.97	30.000		RD 13/92	048.
390044102568	E SAINZ	13659517	QUIJANO	01.12.97	18.000		RD 13/92	101.1
390044079911	J RODRIGUEZ	13928948	ZURITA	01.12.97	10.000		RD 13/92	029.1
390044101126	P OLMO	13933756	POLANCO	04.12.97	18.000		RD 13/92	101.1
390044101590	F ALLENDE	72130058	REQUEJADA	08.12.97	15.000		RD 13/92	117.1
390044074044	MIEL DE LIEBANA S L	839075985	POTES	08.10.97	175.000		LEY30/1995	
390044104012	J GOMEZ	13892337	PUENTE SAN MIGUEL	27.11.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390043958599	T MARTINEZ	13721271	LA CAVADA	07.12.97	15.000		RD 13/92	117.1
390402201377	C FUENTES	13747021	LA CAVADA	22.10.97	20.000		RD 13/92	050.
390044102878	S ABASCAL	20189602	CALSECA DE RUESGA	01.12.97	15.000		RD 13/92	151.2
390402213781	G SAN MIGUEL	13981089	SAN FELICES BUELNA	11.11.97	20.000		RD 13/92	050.
390044081498	M IZAGUIRRE	72031188	SAN VICENTE BARQUERA	17.11.97	10.000		LEY30/1995	
390402168775	M GALVAN	13745352	SAN MATEO	30.08.97	20.000		RD 13/92	050.
390044077161	J RUISOTO	13667860	SOTO DE LA MARINA	13.11.97	5.000		RDL 339/90	061.1
390402200683	V MAZO	13671053	SOTO DE LA MARINA	01.11.97	30.000		RD 13/92	050.
390044110012	E PARDO	13722105	SOTO LA MARINA	08.11.97	15.000		RD 13/92	117.1
390402214843	E ZUBIA	13765627	SARON	27.11.97	20.000		RD 13/92	050.
390044009593	EMPRESA DE INGENIERIA Y AU	A39094974	SANTANDER	19.11.97	100.000		RDL 339/90	061.1
390043985812	M KANDIT	X1687000L	SANTANDER	04.10.97	50.000		RDL 339/90	060.1
390402213586	D HARMAN	X2286876D	SANTANDER	24.11.97	30.000		RD 13/92	052.
390044102866	L OHASEADH	Z 005119	SANTANDER	28.11.97	10.000		RD 13/92	170.
390044084955	E SUAREZ DE PUGA	01480955	SANTANDER	08.12.97	10.000		RD 13/92	170.
390044101552	M FERNANDEZ	13471139	SANTANDER	03.12.97	15.000		RD 13/92	151.2
390402177946	S GALLO	13481490	SANTANDER	04.10.97	30.000		RD 13/92	050.
390044019525	J GONZALEZ	13482257	SANTANDER	01.10.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390044123444	F ROSICH	13486953	SANTANDER	07.12.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043916990	F GOMEZ	13624151	SANTANDER	29.10.97	15.000		RD 13/92	169.
390044123110	F MACHO	13650443	SANTANDER	15.12.97	18.000		RD 13/92	048.1H
390044079730	G PIRIS	13655802	SANTANDER	25.11.97	15.000		RD 13/92	117.1
390402214657	A MARTINEZ	13688327	SANTANDER	23.11.97	30.000		RD 13/92	050.
390402205085	D BOLADO DEL	13672585	SANTANDER	28.11.97	20.000		RD 13/92	050.
390402213574	F GOMEZ	13688158	SANTANDER	24.11.97	30.000		RD 13/92	052.
390402205401	A RUIZ	13689658	SANTANDER	02.12.97	20.000		RD 13/92	050.
390044091649	F SOBREMAZAS	13706547	SANTANDER	04.12.97	15.000		RD 13/92	117.1
390044084773	R GOMEZ	13720397	SANTANDER	21.11.97	10.000		RD 13/92	170.
390044122142	J COLLADO	13722296	SANTANDER	05.12.97	10.000		RD 13/92	012.1
390402174337	J CALDERON	13727884	SANTANDER	28.09.97	30.000		RD 13/92	050.
390044100729	A HERRERO	13735070	SANTANDER	05.12.97	18.000		RD 13/92	101.1
390044102880	T FRANCO	13737309	SANTANDER	01.12.97	15.000		RD 13/92	151.2
390044122919	F GOMEZ	13740446	SANTANDER	09.12.97	15.000		RD 13/92	117.1
390044028022	J MODINO DEL	13741043	SANTANDER	08.10.97	10.000		LEY30/1995	
390402213276	C MOGRO	13742670	SANTANDER	22.11.97	30.000		RD 13/92	050.
390044054045	B ESCOBEDO	13743958	SANTANDER	03.12.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390044102969	J OCEJO	13745152	SANTANDER	09.12.97	15.000		RD 13/92	117.1
390044079947	F BUSTAMANTE	13746586	SANTANDER	12.12.97	18.000		RD 13/92	101.1
390044111892	J MATEO	13746718	SANTANDER	08.12.97	15.000		RD 13/92	117.1
390044122269	A OROZCO	13749451	SANTANDER	01.12.97	15.000		RD 13/92	117.1
390044122270	A OROZCO	13749451	SANTANDER	01.12.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390044105028	F GENARO	13751434	SANTANDER	07.12.97	15.000		RD 13/92	151.2
390044111861	M GALLEGO	13754954	SANTANDER	07.12.97	18.000		RD 13/92	102.1
390044079984	V POLO	13758365	SANTANDER	08.12.97	15.000		RD 13/92	106.2
390044123523	A MACHO	13763128	SANTANDER	30.11.97	15.000		RD 13/92	106.2
390044019987	A CIMIANO	13765128	SANTANDER	18.10.97	25.000		RDL 339/90	060.1
390044055918	A CIMIANO	13765128	SANTANDER	18.10.97	125.000		LEY30/1995	
390044079972	E RIO	13768526	SANTANDER	06.12.97	15.000		RD 13/92	106.2
390043958719	F ESPINOSA	13770427	SANTANDER	04.10.97	25.000		RDL 339/90	060.1

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
390402214578	J PRADO	13772323	SANTANDER	23.11.97	20.000		RD 13/92	048.
390044122129	I MENDATAURIGOTIA	13772355	SANTANDER	01.12.97	18.000		RD 13/92	100.1
390044110383	L VELLIDO	13775590	SANTANDER	06.12.97	15.000		RD 13/92	117.1
390044122737	J MOVELLAN	13776871	SANTANDER	13.12.97	15.000		RD 13/92	117.1
390044122695	H OBREGON	13789008	SANTANDER	12.12.97	18.000		RD 13/92	101.1
390044102234	C RIVERO	13789906	SANTANDER	14.12.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043929998	A GONZALEZ	13791970	SANTANDER	27.11.97	15.000		RD 13/92	151.2
390044101084	A SEÑAS	13792112	SANTANDER	26.11.97	15.000		RD 13/92	151.2
390044103342	L GARCIA	13783592	SANTANDER	26.11.97	15.000		RD 13/92	151.2
390044101808	M SOMARRIBA	13783916	SANTANDER	06.12.97	15.000		RD 13/92	151.2
390044019343	J BENEDICTO	13794115	SANTANDER	06.10.97	125.000		LEY30/1995	
390043927150	R MUÑOZ	13794143	SANTANDER	04.10.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043927148	R MUÑOZ	13794143	SANTANDER	04.10.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043923805	R MUÑOZ	13794143	SANTANDER	04.10.97	50.000		RDL 339/90	060.1
390044102120	A VAZQUEZ	13896113	SANTANDER	27.11.97	15.000		RD 13/92	117.1
390044110530	A GONZALEZ	13927329	SANTANDER	28.11.97	15.000		RD 13/92	187.
390044121113	J CASARES	13935157	SANTANDER	07.12.97	15.000		RD 13/92	187.
390044007134	A FERNANDEZ	20189360	SANTANDER	27.11.97	15.000		RD 13/92	187.
390044110425	R EZCURDIA	20194926	SANTANDER	07.12.97	15.000		RD 13/92	117.1
390044083392	H DIAB	20195385	SANTANDER	27.11.97	10.000		LEY30/1995	
390044028010	L HELGUERA	20195428	SANTANDER	03.10.97	5.000		RDL 339/90	061.1
390044018422	M BUENAGA	20201421	SANTANDER	07.10.97	125.000		LEY30/1995	
390044027996	J GONZALEZ	20203895	SANTANDER	03.10.97	50.000		RDL 339/90	060.1
390043966488	J SALARRULLANA	20207932	SANTANDER	11.11.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390044019537	D CRESPO	20217207	SANTANDER	08.10.97	125.000		LEY30/1995	
390044122871	A RUILOBA	20217488	SANTANDER	06.12.97	10.000		RD 13/92	012.1
390044085534	H GOMEZ	72037004	SANTANDER	07.12.97	25.000		RD 13/92	085.5
390044123602	J IBASETA	72037648	SANTANDER	12.12.97	15.000		RD 13/92	118.1
390044019434	F ISLA	72047453	SANTANDER	07.10.97	125.000		LEY30/1995	
390043957177	A PEREZ	72050655	SANTANDER	01.10.97	50.000		RDL 339/90	060.1
390044019628	R MONTEQUIN	72053983	SANTANDER	09.10.97	125.000		LEY30/1995	
390044015570	P VILLA	72056578	SANTANDER	19.07.97	10.000		LEY30/1995	
390044028149	D GIL	72058800	SANTANDER	09.10.97	125.000		LEY30/1995	
390044027625	D GIL	72058800	SANTANDER	10.10.97	125.000		LEY30/1995	
390044122168	J CARPINTERO	72060558	SANTANDER	06.12.97	10.000		RD 13/92	012.1
390044019877	J PEREZ	72063504	SANTANDER	10.10.97	25.000		RDL 339/90	060.1
390044019999	J HERNANDEZ	72064832	SANTANDER	16.10.97	25.000		RDL 339/90	060.1
390044123598	J GONZALEZ	72039496	CAZOÑA	04.12.97	15.000		RD 13/92	118.1
390402211498	S NALDA	13763199	MURIEDAS	19.11.97	20.000		RD 13/92	050.
390044124576	F LANZA	13471922	PEÑACASTILLO	13.12.97	25.000		RD 13/92	082.2
390044121344	P BEZANILLA	72042517	SAN ROMAN LLANILLA	06.12.97	10.000		RD 13/92	012.1
390044102994	M RUIZ	13888483	UBIARCO	09.12.97	15.000		RD 13/92	117.1
390402211115	M LOZA	13841124	SANTOÑA	11.11.97	20.000		RD 13/92	052.
390402200725	L FERNANDEZ	13888702	SANTOÑA	03.11.97	20.000		RD 13/92	052.
390044102106	J PEÑA	13682317	SANTOÑA	19.11.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043946076	A APARICIO	13721831	SANTOÑA	04.10.97	25.000		RDL 339/90	060.1
390043948474	J BOLADO	13785318	SANTOÑA	15.11.97	50.000	2	RD 13/92	020.1
390402212806	S DIAZ	20201541	SANTOÑA	14.11.97	20.000		RD 13/92	052.
390402210986	P ALBO	72025191	SANTOÑA	11.11.97	20.000		RD 13/92	050.
390044091868	P LAVIN	72050131	SANTOÑA	10.11.97	15.000		RD 13/92	118.1
390044091837	J SOLANA	72095349	SANTOÑA	28.11.97	10.000		RD 13/92	012.1
390043972373	R BRAMBILLA	72094278	BERRIA	31.10.97	15.000		RD 13/92	118.1
390044102982	J LIMERS	30574689	SUANCES	09.12.97	15.000		RD 13/92	117.1
390044084870	J AVELLANO	13900769	TORRELAVEGA	07.12.97	15.000		RD 13/92	187.
390044085510	J AVELLANO	13900769	TORRELAVEGA	07.12.97	10.000		LEY30/1995	
390044122798	V SANCHEZ	13927305	UNQUERA	20.11.97	10.000		RD 13/92	170.
390044008606	A AGUIRRE	13734875	PADIERNIGA	20.11.97	10.000		RD 13/92	170.
390402166699	F RIAÑO	15360684	EIBAR	20.08.97	40.000		RD 13/92	050.
390402166602	F RIAÑO	15360684	EIBAR	20.08.97	30.000		RD 13/92	050.
390043929984	J BARANDIARAN	15251078	HONDARRIBIA	27.11.97	15.000		RD 13/92	151.2
390044009659	P ALVAREZ	15888028	LASARTE ORIA	09.11.97	15.000		RD 13/92	117.1
390402211688	A MARTIARENA	18270895	MONDRAGON	20.11.97	30.000		RD 13/92	050.
390402210767	M PEREZ	15947349	RENTERIA	09.11.97	30.000		RD 13/92	050.
390402213203	F DEBBA	SS008871	SAN SEBASTIAN	19.11.97	30.000		RD 13/92	052.
390044006774	M JAIME	15914441	SAN SEBASTIAN	25.09.97	15.000		RD 13/92	154.
390044084568	P LOMEÑA	24750720	URMIETA	28.11.97	8.000		RD 13/92	090.2
390044084517	M ALONSO	20205749	VERGARA	22.11.97	10.000		RD 13/92	029.1
390044110048	M ALVAREZ	34088730	ZUMAIA	09.11.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043918019	M PULIDO	07485315	ONTIGOLA	06.09.97	10.000		RD 13/92	090.2
390044039840	C LAGUILLO	85090598	BENFERRY VALENCIA	28.11.97	15.000		RD 13/92	118.1
390044110280	J VASCO	12225807	VALLADOLID	15.11.97	15.000		RD 13/92	187.
390043900430	F MARTIN	12242727	VALLADOLID	01.12.97	15.000		RD 13/92	117.1
390402212193	M HERNANDEZ	12357588	VALLADOLID	02.12.97	20.000		RD 13/92	050.
390402214311	F NAVARRO	17208882	VITORIA GASTEIZ	18.11.97	20.000		RD 13/92	048.
390044083926	J ORMAECHEA	24405831	VITORIA GASTEIZ	12.12.97	10.000		RD 13/92	170.
390044047697	F EGEA	72570882	LUMPIAQUE	10.09.97	10.000		LEY30/1995	
390044079728	WONDER INTERNACIONAL S A	A50086230	MARIA DE HUERVA	25.11.97	10.000		LEY30/1995	
390044077422	R MORERA	17836283	ZARAGOZA	12.11.97	15.000		RD 13/92	117.1

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado», número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Santander, 6 de febrero de 1998.—El delegado del Gobierno, Alberto Javier Cuartas Galván.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
390044056960	M ALVAREZ	14958247	CASTELLDEFELS	18.11.97	175.000		LEY30/1995	
390044125106	HARRITSU S L	B48816326	BARAKALDO	08.01.98	115.000		D121190	198.H
390043980837	M MENCHACA	22748108	BARAKALDO	21.11.97	15.000		RD 13/92	151.2
390043996596	A VENTADES	22753851	BARAKALDO	22.11.97	15.000		RD 13/92	117.1
390044090955	C CARO	72399033	BARAKALDO	17.11.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390044092009	M FERNANDEZ	30658819	BASAURI	04.12.97	50.000		RDL 339/90	060.1
390044084128	PENASAR S L	B48009245	BILBAO	28.11.97	25.000		RD 13/92	013.1
390043928700	A VELLILA	09793690	BILBAO	22.11.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390044103627	M GONZALEZ ZULAICA	14251768	BILBAO	06.12.97	50.000	2	RD 13/92	020.1
390043949430	J NUÑO	14850545	BILBAO	30.11.97	50.000	2	RD 13/92	020.1
390044091297	C GONZALEZ	14946105	BILBAO	18.11.97	15.000		RD 13/92	117.1
390044092228	L MACHO	14953862	BILBAO	06.12.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390044093464	L MACHO	14953862	BILBAO	06.12.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390044091510	J ERAUZQUIN	30603922	BILBAO	20.11.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390044091972	R CRESPO	30614924	BILBAO	21.11.97	15.000		RD 13/92	117.1
390044094092	R PEREZ	34599394	BILBAO	19.01.98	30.000		RDL 339/90	061.3
390044092204	J ZARRABEITIA	14559957	GALDAKAO	01.12.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390044093439	J ZARRABEITIA	14559957	GALDAKAO	01.12.97	0		LEY30/1995	
390044092216	J ZARRABEITIA	14559957	GALDAKAO	01.12.97	30.000		RDL 339/90	061.3
390044093245	J CUENDE	14568171	GALDAKAO	14.12.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390044104528	F TERROBA	14582655	GALDAKAO	03.12.97	15.000		RD 13/92	117.1
390044120420	L ZUBIZARRETA	30575397	LAUKIZ	04.12.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390044042821	P ALONSO	14663909	PORTUGALETE	07.12.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390043981078	A FONTELOS	14676356	PORTUGALETE	21.11.97	15.000		RD 13/92	153.
390043970935	L RUIZ	22730722	PORTUGALETE	08.12.97	16.000		RD 13/92	101.1
390044092680	A GAZOPO	11918284	SESTAO	24.11.97	50.000		RDL 339/90	060.1
390043996390	J DOBARAN	72166380	SOPELANA	17.11.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390044087865	LOPEZ MANZANAL CARNICAS SL	B09226622	BURGOS	07.01.98	115.000		D121190	198.H
390044084256	J MARCOS	13126919	PRADOLUENGO	06.12.97	15.000		RD 13/92	117.1
390044083379	TRANSITORIOS DELTA SL	B15560048	AS PONTES DE G R	27.11.97	300.000		LEY30/1995	
390044081504	W BALADO	32787966	SADA	18.11.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390044082776	W BALADO	32787966	SADA	18.11.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390044057289	SERVICIOS Y TRAFICOS DE LL	B25289851	LLEIDA	21.11.97	35.000		RDL 339/90	061.3
390044123833	S COMAS	16503829	CALAHORRA	12.12.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390044090219	A CRISTO	45251890	MADRID	28.11.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390044090220	A CRISTO	45251890	MADRID	28.11.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390044020424	M LUQUE	25087348	MALAGA	23.11.97	175.000		LEY30/1995	
390044083150	SERVIALF ASTURIAS SL	B33770744	GIJON	27.11.97	175.000		LEY30/1995	
390044084219	V LORENZO	10812386	GIJON	04.12.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390044079509	A DE LA FUENTE	10873858	GIJON	08.12.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390044123572	J ALVAREZ	08360461	OVIEDO	04.12.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390044120418	J ALVAREZ	08360461	OVIEDO	04.12.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390044087968	G SANCHEZ	08087667	PEÑAMELLERA BAJA	11.01.98	30.000		RDL 339/90	061.3
390044092423	A FERNANDEZ	34922287	ORENSE	05.12.97	175.000		LEY30/1995	
390044091984	J HERRANZ	14955178	AMPUERO	24.11.97	175.000		LEY30/1995	
390044073970	SALAZONES DEL CANTABRICO S	A39050186	ARGOÑOS	20.11.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390044082843	J GARCIA	72117014	CABEZON LA SAL	27.11.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043920002	J GARCIA	72117014	CABEZON LA SAL	27.11.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390044057228	M VARGAS	13785543	MALIAÑO	21.11.97	175.000		LEY30/1995	
390044059420	E PUENTE	20189709	MALIAÑO ALTO	10.12.97	125.000		LEY30/1995	
390044059092	SDAD AGRARIA DE TRANSFORMA	F39046503	MURIEDAS	02.12.97	175.000		LEY30/1995	
390043991112	B SAIZ	20205886	CASTRO URDIALES	08.12.97	40.000		RD 13/92	094.1A
390044090750	J ROJO	72028685	CASTRO URDIALES	28.11.97	175.000		LEY30/1995	
390044032712	B INCERA	13786384	COLINDRES	28.11.97	50.000		RDL 339/90	060.1
390044083938	J VILLAVEDE	35537388	CORRALES BUELNA	05.12.97	25.000		RDL 339/90	060.1
390044054847	M SANCHEZ	13738215	PRASES	08.12.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390043978200	A VEGA	13719268	EL ASTILLERO	11.12.97	15.000		RD 13/92	143.1
390044125532	A PALENCIA	13780549	EL ASTILLERO	14.12.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043978181	A LLEDIAS	72051743	EL ASTILLERO	05.12.97	10.000		RD 13/92	012.1
390044076983	J LAHERA	13780289	BOO DE GUARNIZO	23.11.97	50.000	2	RD 13/92	020.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*
390044032542	R PIEDRA	72027270	LIENDO	29.11.97	15.000		RD 13/92	143.1
390043929741	R SAINZ	72051245	HERRERA IBIO	21.11.97	25.000		RDL 339/90	080.1
390044055098	REVESTIMIENTO E IMPERMEABI	B39348115	MIENGO	12.12.97	200.000		LEY30/1995	
390044055104	REVESTIMIENTO E IMPERMEABI	B39348115	MIENGO	12.12.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390043901299	A RUMAYOR	13685215	MOGRO	05.12.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043902425	M GONZALEZ	13740056	PUENTE ARCE	15.12.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390044120212	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES	B39029798	MAR DE POLANCO	25.11.97	45.000		RDL 339/90	061.3
390044084190	R GOMEZ	72121450	REINOSA	05.12.97	50.000		RDL 339/90	061.1
390044125519	D PONGA	13895462	PUENTE SAN MIGUEL	13.12.97	15.000		RD 13/92	153.
390044013511	M TORRE	13908890	SOPENILLA	08.12.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390044013500	M TORRE	13908890	SOPENILLA	08.12.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390044013493	M TORRE	13908890	SOPENILLA	08.12.97	175.000		LEY30/1995	
390044101930	L SANTIAÑEZ	13921589	SAN VICENTE BARQUERA	21.11.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390044084827	L SANTIAÑEZ	13921589	SAN VICENTE BARQUERA	04.12.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390044121356	F LIAÑO	13888458	BEZANA	06.12.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390044054460	J CASTILLO	72024159	PREZACIES	09.12.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390044054010	R LOPEZ	72082788	SORTO DE LA MARINA	27.11.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390044077458	B COBO	72056074	SARON	17.11.97	50.000		RD 13/92	067.1A
390044078724	J ALVAREZ	10738744	SANTANDER	29.11.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390044078736	J ALVAREZ	10738744	SANTANDER	29.11.97	175.000		LEY30/1995	
390044055219	L MERINO	12885335	SANTANDER	11.12.97	30.000		RDL 339/90	061.3
390044104917	M SAN MIGUEL	13473578	SANTANDER	13.12.97	150.000		LEY30/1995	
390044123456	F ROSICH	13488953	SANTANDER	07.12.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390044102301	J YREZABAL	13560733	SANTANDER	25.11.97	25.000		RDL 339/90	060.1
390044084396	S SAN MARTIN	13575692	SANTANDER	06.12.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390044084402	S SAN MARTIN	13575692	SANTANDER	06.12.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390044086010	J LAVIN	13633570	SANTANDER	09.12.97	30.000		RDL 339/90	061.3
390044113244	H RIOS	13649092	SANTANDER	18.01.98	20.000		RDL 339/90	061.3
3900402213562	A GOMEZ	13677588	SANTANDER	24.11.97	30.000		RD 13/92	050.
390044055050	J GUTIERREZ	13678141	SANTANDER	12.12.97	175.000		LEY30/1995	
390044122154	J COLLADO	13722298	SANTANDER	05.12.97	25.000		RDL 339/90	060.1
390044054331	A FIERRO	13732042	SANTANDER	11.12.97	25.000		RDL 339/90	060.1
390044054355	A FIERRO	13732042	SANTANDER	11.12.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390044092836	J TOCA	13746234	SANTANDER	09.12.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043977711	A MARTINEZ	13750808	SANTANDER	24.11.97	15.000		RD 13/92	117.1
390044121368	D SAN ROMAN	13752244	SANTANDER	07.12.97	50.000	2	RD 13/92	020.1
390044057320	M PESCADOR	13758457	SANTANDER	28.11.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390044102623	A BOLADO	13782820	SANTANDER	07.12.97	15.000		RD 13/92	151.2
390044123390	A MACHO	13783128	SANTANDER	30.11.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390044124035	R PALAZUELOS	13785008	SANTANDER	09.12.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390044054719	J DIAZ	13787088	SANTANDER	07.12.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390044084918	M VIDAL DE LA PEÑA	13770159	SANTANDER	08.12.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390044054562	E HERNANDEZ	13770536	SANTANDER	05.12.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390044054835	M GIRIBET	13773094	SANTANDER	10.12.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390044054501	F RUIZ	13777458	SANTANDER	09.12.97	175.000		LEY30/1995	
390044054525	F RUIZ	13777458	SANTANDER	09.12.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390044085224	J SAN MIGUEL	13779508	SANTANDER	14.12.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043900187	A LASTRA	13783158	SANTANDER	08.12.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390043977887	F RUIZ	13785871	SANTANDER	12.12.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390044054987	A GONZALEZ	13791747	SANTANDER	13.12.97	125.000		LEY30/1995	
390044124552	M GARCIA	18227541	SANTANDER	12.12.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390044054588	M NAVA	20192475	SANTANDER	05.12.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390044054588	M NAVA	20192475	SANTANDER	05.12.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390044054804	M NAVA	20192475	SANTANDER	05.12.97	125.000		LEY30/1995	
3900402213185	F VECILLA	20196398	SANTANDER	19.11.97	50.000		RD 13/92	052.
390044054768	F PELLON	20198105	SANTANDER	08.12.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390044055130	M BUENAGA	20201421	SANTANDER	13.12.97	125.000		LEY30/1995	
390044054434	A SAENZ	20212319	SANTANDER	08.12.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390044054483	O HERRANZ	20219140	SANTANDER	08.12.97	10.000		RDL 339/90	061.3
390044025070	J CINOS	20219821	SANTANDER	21.11.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043901354	M HUIDOBRO	72010482	SANTANDER	14.01.98	20.000		RDL 339/90	061.3
390044054379	P GUTIERREZ	72013153	SANTANDER	12.12.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390044054367	P GUTIERREZ	72013153	SANTANDER	12.12.97	25.000		RDL 339/90	060.1
390044054744	R RODRIGUEZ	72034034	SANTANDER	08.12.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390044054756	R RODRIGUEZ	72034034	SANTANDER	08.12.97	125.000		LEY30/1995	
390044054811	E PUERTAS	72035583	SANTANDER	10.12.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390044054800	E PUERTAS	72035583	SANTANDER	10.12.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390044057502	I RAMOS	72048778	SANTANDER	02.12.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390044054859	J LAVIN	72050618	SANTANDER	10.12.97	125.000		LEY30/1995	
390044054830	I CARRANEDO	72051443	SANTANDER	08.12.97	125.000		LEY30/1995	
390044054841	I CARRANEDO	72051443	SANTANDER	06.12.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390044054938	A DIAZ	72052499	SANTANDER	11.12.97	125.000		LEY30/1995	
390044055013	O RODRIGUEZ	72053678	SANTANDER	05.12.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390044055025	O RODRIGUEZ	72053678	SANTANDER	05.12.97	125.000		LEY30/1995	
390044054343	A VIADERO	13884431	CUETO	11.12.97	175.000		LEY30/1995	
390044092034	M GUARDEÑO	13712530	PEÑACASTILLO	15.12.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390044092048	M GUARDEÑO	13712530	PEÑACASTILLO	15.12.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390044054884	M CASAL	13757204	PEÑACASTILLO	09.12.97	175.000		LEY30/1995	
390044054471	M CASAL	13757204	PEÑACASTILLO	09.12.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390044124310	A SAN VICENTE	13783103	SAN ROMAN DE LLANI	09.12.97	160.000		LEY30/1995	
390044124308	A SAN VICENTE	13783103	SAN ROMAN DE LLANI	09.12.97	15.500		RDL 339/90	062.1
390044123870	J SANCHEZ VALLEJO	13908475	SANTILLANA DEL MAR	12.12.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390044103852	E FERNANDEZ	13909675	SANTILLANA DEL MAR	14.12.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390044103876	E FERNANDEZ	13909675	SANTILLANA DEL MAR	14.12.97	5.000		RDL 339/90	059.3

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
390044103684	E FERNANDEZ	13908676	SANTILLANA DEL MAR	14.12.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390044053715	A IGNACIO	13777048	SANTOÑA	22.12.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390044091825	J SOLANA	72095349	SANTOÑA	28.11.97	125.000		LEY30/1995	
390044091813	J SOLANA	72095349	SANTOÑA	28.11.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390044091583	F CALLEJA	20190759	RIO LASTRAS	28.11.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390044013535	J SAIZ	13928482	HINOJEDO	10.12.97	50.000		RDL 339/90	060.1
390044121149	A CASTILLO	13924882	TORRELAVEGA	08.12.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390044121137	A CASTILLO	13924882	TORRELAVEGA	08.12.97	37.500		RDL 339/90	062.2
390044083835	F MENDIBURU	15252189	SAN SEBASTIAN	23.11.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390044083847	F MENDIBURU	15252189	SAN SEBASTIAN	23.11.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390044040817	C LAGUILLO	85090598	BENIFERRY VALENCIA	28.11.97	125.000		LEY30/1995	
390044082887	A RODRIGUEZ	30559563	LLODIO	28.11.97	5.000		RDL 339/90	059.3

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

Información pública

Central Hidroeléctrica de «La Vega»

A los efectos previstos en el artículo 6. del Real Decreto 916/1985 de 25 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 22 de junio), se somete a información pública conjunta la petición de concesión, autorización y declaración de utilidad pública de un aprovechamiento hidroeléctrico cuyas características son:

Peticionario: «Producciones Energéticas y Construcción, S. A.» (PRODECSA), CIF A-78429313.

Domicilio: Paseo de la Castellana, 68, 28046 Madrid.

Objeto del aprovechamiento: Producción de energía eléctrica.

Corriente de donde se derivan las aguas: Río Quiviesa.

Caudal: 5.800 litros por segundo.

Desnivel aprovechado: 94,75 metros.

Potencia a instalar: 4.800 kW.

Término municipal donde radican las obras: Vega de Liébana.

Provincia: Cantabria.

Características de las obras del aprovechamiento: Las instalaciones que componen el aprovechamiento son las siguientes:

Azud y toma

El azud se sitúa en el río Quiviesa, unos 800 metros aguas abajo de la localidad de La Vega, a cota de lecho 435 m.s.n.m. El azud es del tipo gravedad de planta recta (talud aguas abajo 1/1 y vertical aguas arriba), con un aliviadero de labio fijo con cota de umbral 442 m.s.n.m. La longitud de coronación coincide con la de vertido de 20 metros. La cota de cimentación es la 432,50 m.s.n.m. y la de los cajeros laterales la 444,5 m.s.n.m.. La altura total sobre cimientos es de 9,50 metros.

La toma se ubica a 90 respecto del eje del cauce en la margen izquierda del río, estando compuesta de un bocal rectangular de 4,68 x 0,85 metros dividido en dos (2) vanos de 2,34 metros cada uno.

El caudal máximo a derivar es de 5.800 litros por segundo, siendo el caudal de avenida de 120 metros cúbicos por segundo. El caudal ecológico es de 432 litros or segundo, el cual se verterá a través de la escala de peces y de una tubería embebida en el azud de diámetro 250 milímetros.

En el estribo izquierdo del azud se proyecta una escala de peces constituida por una serie de artesas escalonadas con un desarrollo en zig-zag a lo largo de 12 metros. La artesas son de 1 x 0,80 metros con un calado de 0,90 metros.

Conducción de derivación

Une la toma con la cámara de carga a lo largo de un canal de sección trapezoidal: base inferior 1,50 metros; base superior 4,18 metros; altura 2,30 metros; calado 1,80 metros. La pendiente de este canal es de 0,46 % y su longitud total de 1.900 metros.

La conducción se inicia en la margen izquierda del río Quiviesa y tras recorrer una longitud de unos 500 metros pasa a la margen derecha del río hasta la cámara de carga. Para salvar este cambio de margen se proyecta un sifón en tubería de acero al carbono de 1,70 metros de diámetro y 150 metros de longitud.

Cámara de carga

Compuesta de dos cuerpos: desarenador y arqueta de partida para la tubería forzada.

El desarenador consiste en un foso rectangular de 7,50 metros de anchura máxima y 15 metros de longitud con una profundidad variable.

En la arqueta se prevé una rejilla de paso fino. Asimismo contiene el entronque con la tubería forzada y tubo de ventilación.

Tubería forzada

Tubería forzada enterrada de acero al carbono soldada helicoidalmente de 1,70 metros de diámetro, 9 milímetros de espesor y 170 metros de longitud.

Central

Se sitúa en la margen derecha del río Quiviesa, cerca del punto kilométrico 5,500 de la carretera N-621. Es un edificio de planta rectangular de 25 x 13 metros y una altura de 8,54 metros. El circuito hidráulico se completa con el canal de desagüe que reintegra las aguas turbinadas al río Quiviesa a la cota 347,25 m.s.n.m.

En el interior del edificio se instalan dos grupos productores de energía eléctrica compuesto por dos (2) turbinas «Francis» de eje horizontal a las que se acoplan los correspondientes generadores (2) asíncronos trifásicos de 2.400 kW de potencia en bornas cada uno, tensión nominal 6.000 V, frecuencia 50 Hz y 750 r.p.m. La tensión de generación la eleva por medio de un (1) transformador de potencia de 5.000 kVA y relación de transformación 16.000 (20.000)/6.300 V. Transformadores de tensión e intensidad, batería de condensadores, transformador de servicios auxiliares de 25 kVA y aparillaje de mando, protección, medida y acoplamiento.

El presupuesto total estimado es de 378.772.334 pesetas, siendo la producción de 17,344 gWh.

Intereses afectados

El expediente de concesión incluye una relación de propietarios y propiedades afectados por este aprovechamiento.

Línea aérea

La unión de la central con la red de la compañía eléctrica se hace a través de una línea de 20 kV a lo largo de unos 6 kilómetros, que será aérea suspendida en apoyos de hormigón.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que los que se consideren perjudicados con la concesión solicitada puedan presentar sus alegaciones o reclamaciones durante el plazo indicado,

en la Confederación Hidrográfica del Norte –Comisaría de Aguas, avenida Calvo Sotelo, 6, escalera A, 4 derecha, Santander– o en la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria, calle Castelar, 1-5 D, Santander, en donde estarán expuestos, en ambas oficinas el expediente y proyecto para poder ser examinados.

Santander.–Por la Dirección General de Industria de Cantabria, el director general, Pedro J. Herrero López.–Por la Confederación Hidrográfica del Norte, el comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

98/10897

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

ANUNCIO

E-A-39/03250.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público para general conocimiento que por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 27 de enero de 1998, y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a don José Gómez Gómez la oportuna concesión para el aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,25 litros por segundo de agua del río Rual de Martín o Lampara, término municipal de Vega de Liébana (Cantabria), con destino a riego.

Oviedo.–El comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

98/24179

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Demarcación de Costas en Cantabria

EDICTO

Expediente D-S-9/12.

Habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos, por diversos motivos, la notificación efectuada a don José Manuel López-Alonso Polvorinos, por el presente edicto se hace público el contenido de la misma, en parte bastante, a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Por la Demarcación de Costas de Cantabria se ha dictado la siguiente Resolución:

«Visto el expediente de deslinde;

Considerando que, con fecha 21 de febrero de 1997, se incoa expediente de deslinde a instancia de parte, de acuerdo con la solicitud efectuada con dicha fecha;

Resultando que, con fecha 23 de octubre de 1997, se le comunica la liquidación de la tasa correspondiente sin que, hasta la fecha, se haya procedido a su abono,

Esta Demarcación, de conformidad con el artículo 92 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, le informa que, transcurridos tres meses a partir de la recepción de este escrito sin que se subsane el motivo de paralización del expediente, se producirá la caducidad del mismo acordándose su archivo».

Santander, 26 de enero de 1998.–El jefe de la Demarcación, José Antonio Osorio Manso.

98/27882

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de

noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial de Cantabria», ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo, el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

Iniciación del procedimiento sancionador número 1.057/97, formulado por don Javier Puertas Arenas, con documento nacional de identidad 11.894.910, con domicilio en calle Santa Teresa de Jesús, 1-1.º B, de Sierrapando, Torrelavega (Cantabria). Infracción del artículo 25.1) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, pudiendo ser sancionado por el delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León con multa de sesenta mil (60.000) pesetas.

Burgos, 28 de enero de 1998.–El subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

98/30393

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN VIZCAYA

Derechos Ciudadanos

EDICTO

En esta Subdelegación del Gobierno en Vizcaya se tramita expediente sancionador número 1.638/97 contra doña María Isabel Ribero Bocanegra por consumo de sustancia estupefaciente, en cuantía de cincuenta mil una (50.001) pesetas.

Como quiera que no ha sido hallado en el domicilio de la calle Comandante Villar, número 15-2.º C, de Laredo (Cantabria), de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica la sanción por medio del presente anuncio, pudiendo, durante el plazo de un mes contado a partir de la publicación del mismo en el «Boletín Oficial de Cantabria», interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro del Interior, dando cuenta a este Organismo o bien hacerlo a través de este Centro.

Se deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado, en esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo anteriormente indicado. Caso contrario, se reclamará con el recargo del 20% por la vía de apremio.

En Bilbao, 30 de enero de 1998.–El secretario general, accidental, Faustino Jiménez Muro.

98/30398

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN VIZCAYA

Derechos Ciudadanos

EDICTO

En esta Subdelegación del Gobierno en Vizcaya se tramita expediente sancionador número 2.290/97 contra don Francisco J. de la Cruz Guinzo por consumo de sustancia estupefaciente, en cuantía de cincuenta mil una (50.001) pesetas.

Como quiera que no ha sido hallado en el domicilio de la calle Alsedo Bustamante, número 5, de Santander (Cantabria), de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica la sanción por medio del presente anuncio, pudiendo, durante el plazo de un mes contado a partir de la publicación del mismo en el «Boletín Oficial de Cantabria», interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro del Interior, dando cuenta a este Organismo o bien hacerlo a través de este Centro.

Se deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado, en esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo anteriormente indicado. Caso contrario, se reclamará con el recargo del 20% por la vía de apremio.

En Bilbao, 30 de enero de 1998.—El secretario general, accidental, Faustino Jiménez Muro.

98/30399

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN VIZCAYA

Derechos Ciudadanos

EDICTO

En esta Subdelegación del Gobierno en Vizcaya se tramita expediente sancionador número 1.055/97 contra don Boubker Safouane por consumo de sustancia estupefaciente, en cuantía de cincuenta mil una (50.001) pesetas.

Como quiera que no ha sido hallado en el domicilio de la calle Serna Occina, número 13-1.º, de Santoña (Cantabria), de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica la sanción por medio del presente anuncio, pudiendo, durante el plazo de un mes contado a partir de la publicación del mismo en el «Boletín Oficial de Cantabria», interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro del Interior, dando cuenta a este Organismo o bien hacerlo a través de este Centro.

Se deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado, en esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo anteriormente indicado. Caso contrario, se reclamará con el recargo del 20% por la vía de apremio.

En Bilbao, 30 de enero de 1998.—El secretario general, accidental, Faustino Jiménez Muro.

98/30397

3. Subastas y concursos

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04 de Santander

Edicto de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de Santander,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor don Antonio Alonso González, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 28 de enero, la subasta de bien inmueble propiedad del deudor de referencia, que le fue embargado en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 2 de abril, a las once horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al cónyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados, liberar el bien embargado, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta del bien.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar es el que después se detalla.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta del bien por el que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4. Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

5. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieren postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate del bien adjudicado fuera aún insuficiente, la presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6. En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva del bien o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12. Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscrito el bien en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la misma Ley.

13. Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación del bien al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

15. Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido y al acreedor hipotecario y demás acreedores.

16. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

ADVERTENCIAS

La obligación de constituir depósito puede ser sustituida, a voluntad del licitador por la consignación a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de la Seguridad Social, del 25% del tipo de subasta en primera licitación, debiendo presentar el resguardo justificativo de dicha consignación con anterioridad al comienzo de la licitación ante el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta. La consignación se efectuará con los mismos requisitos y condiciones y tendrá los mismos efectos que en el supuesto de constitución de depósito.

Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación, así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del presidente de la mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

Descripción de la finca embargada

Deudor: Don Antonio Alonso González.

Finca número 1:

–Datos finca urbana:
Número de finca: Una tercera parte indivisa.
Provincia: S. A. de la rústica.
Localidad: Mansín, pueblo de Cueto.
Término: Santander.
Cabida: 100 hectáreas.

Linde Norte: Carretera.

Linde Sur: Don Julio Fuentes.

Linde Este: Finca de don Ángel Alonso García.

Linde Oeste: Doña Carmen Gómez.

–Datos registro:

Número reg.: 01. Número tomo: 2.363. Número libro: 1.093. Número folio: 158. Número finca: 35.680.

–Descripción ampliada:

Finca en el pueblo de Cueto, Ayuntamiento de Santander, sitio del Mansín, de cabida 10 áreas 50 centiáreas, que linda:Norte, carretera; Sur, don Julio Fuentes; Este, finca de don Ángel Alonso García, y Oeste, doña Carmen Gómez, don Francisco Diego y otro; descrita igualmente en la inscripción 1.ª de este número.

–Valoración según informe pericial: 1.225.000 pesetas.

–Cargas:

Situaciones jurídicas: La finca queda afecta por dos años a partir del 17 de abril de 1996, al pago a favor del Ayuntamiento de esta ciudad del impuesto de la plusvalía.

Las hipotecas a favor de la «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria» de las inscripciones 5.ª, 8.ª, 4.ª, 5.ª y 5.ª de las fincas matrices números 3.442, 4.280, 3.907, 2.958 y 15.203, entidad que, con fecha 13 de noviembre de 1997, nos comunica que no figura ninguna operación crediticia hipotecaria. Pendiente de cancelar en el Registro de la Propiedad.

Tipo de subasta en primera licitación: 1.225.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 918.750 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 612.500 pesetas.

Santander, 2 de febrero de 1998.–La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

98/27112

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04 de Santander

Edicto de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de Santander,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor «Dinsa Dimensión Indust. S. A.», por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 26 de noviembre de 1997, la subasta de bien inmueble propiedad del deudor de referencia, que le fue embargado en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 7 de abril de 1998, a las diez horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al cónyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados, liberar el bien embargado, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta del bien.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar es el que después se detalla.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de,

al menos, el 25% del tipo de subasta del bien por el que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4. Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

5. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieren postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate del bien adjudicado fuera aún insuficiente, la presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6. En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva del bien o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12. Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscrito el bien en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la misma Ley.

13. Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación del bien al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

15. Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido y al acreedor hipotecario y demás acreedores.

16. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

ADVERTENCIAS

La obligación de constituir depósito puede ser sustituida, a voluntad del licitador por la consignación a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de la Seguridad Social, del 25% del tipo de subasta en primera licitación, debiendo presentar el resguardo justificativo de dicha consignación con anterioridad al comienzo de la licitación ante el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta. La consignación se efectuará con los mismos requisitos y condiciones y tendrá los mismos efectos que en el supuesto de constitución de depósito.

Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación, así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del presidente de la mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

Descripción de la finca embargada

Deudor: «Dinsa Dimensión Indust. S. A.».

Finca número 1

–Datos finca urbana:

Descripción finca: Local garaje, 16, 30 metros cuadrados. Finca: 53.727.

Tipo vía: AV. Nombre vía: Castañeda. Número vía: 37.

–Datos registro:

Número reg.: 01. Número libro: 0670. Número folio: 0073. Número finca: 053727.

–Descripción ampliada:

Urbana: Número Dos 16-20. Local sito en el local número dos-16, del sótano segundo, en la segunda planta

de sótano, de un edificio radicante en el pueblo de Cueto, sitio de Las Llamas, Llamucas o Campuco. Ocupa una superficie de dieciséis metros treinta decímetros cuadrados, destinado exclusivamente a garaje, oficina o almacén, en ningún caso a local comercial. Está señalado con el número 20 y linda: al Norte, pasillo común; Sur, local número dos-12; Este, local número dos-16-19, y al Oeste, caja de escalera del portal 2 del inmueble y el local número dos-16-1. Tiene acceso por la rampa al pasillo común. Cuota en el valor total del edificio del 0,0219153% y otra del 2,6499741% en su propia comunidad especial.

–Valoración según informe pericial: 2.100.000 pesetas.

–Cargas: Ninguna.

Tipo de subasta en primera licitación: 2.100.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 1.575.000 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 1.050.000 pesetas.

Santander, 30 de enero de 1998.–La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

98/27109

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 03 de Torrelavega

Edicto de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de Torrelavega,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Fernández Martín, Ángel, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 28 de enero de 1998, la subasta de bien inmueble propiedad del deudor de referencia, que le fue embargado en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 2 de abril de 1998, a las doce horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al cónyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados, liberar el bien embargado, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta del bien.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar es el que después se detalla.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta del bien por el que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de

subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4. Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

5. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en la licitación no existieren postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate del bien adjudicado fuera aún insuficiente, la presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6. En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva del bien o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12. Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscrito el bien en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la misma Ley.

13. Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación del bien al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al

adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

15. Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido y al acreedor hipotecario y demás acreedores.

16. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Torrelavega, 4 de febrero de 1998.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

Descripción de la finca embargada

Deudor: Fernández Martín, Ángel.

Finca número 1:

—Datos finca urbana:

Descripción finca: Piso.

Tipo vía: CL. Nombre vía: Joaquín Hoyos. Número vía: 10. Código postal: 39300. Código municipal: 39087.

—Datos registro:

Número reg.: 01. Número tomo: 999. Número libro: 469. Número folio: 148. Número finca: 49.243.

—Descripción ampliada:

Urbana: 4. Vivienda 13 del piso primero del edificio radicante en Torrelavega, calle Joaquín Hoyos, 10. Tiene una superficie construida de 107 metros 81 decímetros cuadrados. Se compone de hall, pasillo, cocina, salón-comedor, baño, aseo, tres dormitorios, terraza y tendedero. Linda: Norte, calle Joaquín Hoyos y vivienda letra C; Sur, patio de luces; Este, vivienda letra C, rellano de escalera, escalera y vivienda letra A, y Oeste, con Víctor Martín Herreros.

Inscrita al libro 469, folio 148 y finca 49.243.

Valor de tasación: 9.751.414 pesetas.

Cargas preferentes: Hipoteca Caja Cantabria a fecha 5 de noviembre de 1996 por 8.904.044 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 847.370 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 635.527 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 423.685 pesetas.

Torrelavega, 4 de febrero de 1998.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

98/28715

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

Bases que han de regir en el concurso-oposición para cubrir, en régimen de promoción interna una plaza de auxiliar de Administración General vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria el cubrir una plaza de auxiliar de Administración General, subescala auxiliar, grupo D, conforme al artículo 25 de la Ley 30/84

y nivel de complemento de destino 14, por el sistema de concurso-oposición por promoción interna previsto en el artículo 22.1 de la Ley 23/88 de 28 de julio, de Modificación de la Ley 30/84, sobre Medidas para la Reforma de la Función Pública. Se ajusta al Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración del Estado aprobado por Real Decreto 364 de 1995, de 10 de marzo, así como el Real Decreto 896/1991 de 7 de julio, que establece reglas básicas y programas mínimos de selección de los funcionarios de la Administración Local.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Tener una antigüedad mínima de dos años como funcionarios de carrera pertenecientes al grupo E, de la Administración General de este Ayuntamiento.

2.- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente exigido en el artículo 25 de la Ley 30/1984, o en situación de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de la presentación de instancias.

Tercera.- Solicitudes.

Las instancias para tomar parte en las pruebas selectivas en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y una vez publicadas las bases en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado a fin de que subsane la falta en el plazo de diez días con el apercibimiento de que si lo hiciera se archivará sin más trámite, con arreglo a lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de mil (1.000) pesetas.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias el alcalde aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y «Boletín Oficial de Cantabria». La publicación de dicha resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Quinta.- Tribunal calificador:

Estará compuesto de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Vocales:

Concejal designado por la Alcaldía.

Un representante designado por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Un funcionario de carrera, de titulación igual o superior a la plaza, designado por la Corporación.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación y en el «Boletín Oficial de Cantabria», junto con la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

A los efectos de Real Decreto, 236/88, de 4 de marzo se señala la categoría cuarta.

Sexta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde que aparezca publi-

cada la convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria». Quince días antes, como mínimo, del primer ejercicio el tribunal anunciará en el tablón de edictos de la Corporación y en el «Boletín Oficial de Cantabria» el día, lugar y hora del comienzo de los ejercicios.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el mencionado tablón de edictos, con una antelación de setenta y dos horas.

El orden de actuación de los opositores se realizará por sorteo.

Séptima.- Concurso.

- Tendrá carácter previo al de la oposición, sin que la puntuación obtenida pueda aplicarse para superar los ejercicios de la oposición.

- Se valorará la antigüedad como funcionario en propiedad perteneciente a la subescala subalterna de Administración General de este Ayuntamiento y que excedan de dos años.

- Puntuación: 1 punto por año completo, hasta un máximo de 3 puntos.

- Forma de acreditación: Mediante certificación expedida por el Ayuntamiento.

Octava.- Fases de oposición.

Constará de dos ejercicios que puntuarán de cero a diez puntos, resultando eliminado el aspirante que no alcance un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

-Primer ejercicio.

Consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el tribunal al comienzo del ejercicio, con una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se valorará la velocidad y la limpieza en la copia realizada.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes deberán venir provistos de sus máquinas de escribir, y no se admitirán máquinas con memoria o cintas correctoras.

-Segundo ejercicio.

Consistirá en la contestación a un cuestionario que contenga 25 preguntas con respuestas alternativas relacionadas con los temas que figuran en el anexo I de esta convocatoria. Para la realización del ejercicio el aspirante dispondrá de un período de treinta minutos.

El criterio de valoración será el siguiente: Por cada respuesta correcta 0,4 puntos; por cada respuesta incorrecta -0,2 puntos.

-Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva en cada ejercicio.

Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación al día siguiente de efectuarse éstas, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

La calificación final del concurso-oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición más la del concurso.

Novena.- Lista de aprobados.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas y elevarán dicha relación a la autoridad competente, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

Décima.- Nombramiento.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales, desde que hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado no presentasen, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos,

no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los aspirantes propuestos, están exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que consten en su expediente personal.

Una vez aprobada la propuesta por la Alcaldía, los interesados deberán tomar posesión en un plazo máximo de veinte días naturales a contar del siguiente a la propuesta del tribunal calificador.

Si no toman posesión en el plazo indicado sin causa justificada quedarán en situación de cesantes.

Decimoprimer.

El Tribunal quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas para todo aquello no previsto en estas bases.

Decimosegunda.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases, que tiene consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

Cabezón de la Sal, 29 de mayo de 1997.- El alcalde, Santiago Ruiz de la Riva.

ANEXO I

Programa

Materias comunes

Tema 1.- Significado, caracteres y estructura de la Constitución Española. Reforma. Tribunal Constitucional.

Tema 2.- Las Cortes Españolas. Composición. Atribuciones y funcionamiento. Elaboración de las Leyes. Tratados Internacionales.

Tema 3.- La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

Tema 4.- El Estatuto de Autonomía. Procedimiento de elaboración, contenido y valor normativo. El sistema institucional de las Comunidades Autónomas.

Tema 5.- La organización de la Administración Pública en el ordenamiento español. La Administración del Estado. La organización ministerial. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros. Las Comisiones delegadas del Gobierno. Los Ministros. Los Secretarios de Estado. Los Subsecretarios y demás órganos administrativos.

Tema 6.- Concepto Administración Local. Presupuestos constitucionales. Legislación vigente.

Tema 7.- Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución Española.

Materias específicas

1ª.- La actividad organizatoria de la Administración. Los principios jurídicos de la organización administrativa.

2ª.- El procedimiento administrativo. Significado. Principios generales. Fases.

3ª.- El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

4ª.- El administrado: Concepto y clases. Actos jurídicos de administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

5ª.- Las formas de la acción administrativa. El fomento y sus medios. La policía administrativa. El servicio público.

6ª.- La Administración Local. Concepto y evolución en España. El Régimen Local. Regulación Jurídica.

7ª.- La Administración Local: Entidades que comprende. Régimen de los municipios con población inferior a 5.000 habitantes.

8ª.- El Municipio. Organización y competencias del Municipio de régimen común. Obligaciones mínimas. Regímenes municipales especiales.

9ª.- Órganos de gobierno municipales. El Alcalde: Elección, deberes y atribuciones. Los Concejales. Carácter del cargo, estatuto y sistema de elección.

10ª.- Órganos de gobierno municipales. El Ayuntamiento Pleno: Integración y funciones. La Comisión de Gobierno. Órganos de participación ciudadana: Las Juntas Municipales de Distrito. Las Comisiones Informativas.

11ª.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

12ª.- Los bienes de las Entidades Locales. Clases. Dominio público y local. El Patrimonio de las Entidades Locales.

13ª.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos y locales. Régimen económico. Derecho de sindicación. Derechos pasivos. Régimen disciplinario.

98/27558

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

Bases de la convocatoria para cubrir por personal laboral fijo, una plaza vacante de oficial segundo-encargado de obras, en el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal por el sistema de concurso-oposición por promoción interna

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Proveer con carácter laboral fijo, por el procedimiento de concurso-oposición por promoción interna, una plaza de oficial segundo-encargado de obras, vacante en el Ayuntamiento.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

1.- Tener una antigüedad mínima de dos años, como trabajadores laborales fijos, en los servicios del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, con referencia al día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

Tercera.- Solicitudes.

1.- Las instancias para tomar parte en las pruebas selectivas se dirigirán al alcalde, y recogerán la manifestación de reunir todas las condiciones señaladas en la base anterior. De alegarse méritos en la fase de concurso, el solicitante interesará en la misma instancia la expedición de la certificación a que se refiere la base séptima.

2.- Plazo de presentación: Veinte días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.- Lugar de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4.- Subsanación de deficiencias: Si la solicitud no contemplara los requisitos necesarios, se requerirá al interesado a fin de que subsane la falta en un plazo de diez días, con apercibimiento de que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, sin más trámite.

5.- Los derechos de examen se fijan en la cantidad de dos mil (2.000) pesetas.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias el alcalde aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicándose la misma en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y «Boletín Oficial de Cantabria».

Quinta.- Tribunal.

1.- Composición.

Presidente: El alcalde o concejal en quien delegue.

Vocales:

Concejal designado por la Alcaldía.

Un miembro del Comité de Personal del Ayuntamiento.

El técnico municipal, o persona en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación, o persona en quien delegue.

2.- De todo los miembros del tribunal se designará un suplente.

3.- Su composición se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial de Cantabria».

4.- El tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

5.- A los efectos del Real Decreto 236/88, de 4 de marzo se señala la categoría cuarta.

Sexta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

1.- El orden en que habrán de actuar los aspirantes, cuando no sea posible la realización del ejercicio de forma simultánea, se iniciará por sorteo.

2.- Con una antelación mínima de treinta días se anunciará la fecha, lugar y hora del primer ejercicio de la oposición, en el tablón de edictos de la Corporación y en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Séptima.- Fase de concurso.

1.- Tendrá carácter previo al de la oposición, sin que la puntuación obtenida pueda aplicarse para superar los ejercicios de la oposición.

2.- Se valorarán los servicios previos prestados como personal laboral fijo del Ayuntamiento y que excedan de dos años.

3.- Puntuación: 0,5 punto por año completo, hasta un máximo de 2 puntos.

4.- Forma de acreditación. Mediante certificación expedida por el Ayuntamiento.

5.- Valoración de cursos de formación y perfeccionamiento por haber realizado cursos de formación y/o prácticas relacionadas con las funciones a desarrollar, la siguiente puntuación:

-Por cursos de 60 o más horas	0,40 puntos.
-Por cursos de 30 o más horas	0,20 puntos.
-Por cursos de menos de 30 horas	0,10 puntos.

hasta un máximo de 2 puntos.

6.- El apartado 5, se acreditará mediante certificación o documento del Organismo que realizó el curso.

Octava.- Fase de oposición.

Consistirá en la realización de dos ejercicios eliminatorios.

1.- Primer ejercicio.

- Este ejercicio comprenderá dos partes, una primera parte consistente en un ejercicio de dictado durante un tiempo máximo de diez minutos.

Con este ejercicio se valorará la ortografía y la claridad del escrito.

- Una segunda parte, consistente en la resolución de un problema de aritmética elemental, en un plazo de veinte minutos, que señale el tribunal antes del comienzo.

Estos ejercicios se valorarán, de forma conjunta, de 0 a 10 puntos, cada uno con 5 puntos, siendo necesario para aprobar obtener 5 puntos.

2.- Segundo ejercicio.

Consistirá en la realización de unas pruebas de carácter práctico, iguales para todos los aspirantes, relacionadas con el puesto de trabajo, con el fin de determinar el grado de conocimiento y especialización de los opositores.

Las pruebas prácticas y el tiempo de duración se establecerá por el tribunal.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

Novena.- Calificaciones.

La calificación de cada ejercicio se obtendrá de la media aritmética de la otorgada por cada uno de los miembros del tribunal.

El orden de calificación definitivo será el determinado por la suma de las distintas calificaciones de los ejercicios de oposición, más los de la fase de concurso.

Décima.- Relación de aprobados, presentación de documentos y formalización del contrato.

1.- Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas

convocadas. Asimismo, remitirá propuesta de nombramiento al presidente de la Corporación.

2.- En el plazo de veinte días naturales, los interesados procederán a presentar los documentos acreditativos de la titulación exigida.

3.- El alcalde formalizará el contrato que tendrá carácter indefinido.

Cabezón de la Sal, 29 de mayo de 1997.- El alcalde, Santiago Ruiz de la Riva.

98/27562

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

Bases de la convocatoria para cubrir por personal laboral fijo, dos plazas vacantes de oficial segundo de albañilería, en el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal por el sistema de concurso-oposición por promoción interna

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Proveer con carácter laboral fijo, por el procedimiento de concurso-oposición por promoción interna, dos plazas de oficial segundo de albañilería, vacantes en el Ayuntamiento.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

1.- Tener una antigüedad mínima de dos años, como trabajadores laborales fijos, en los servicios de albañilería del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, como peón albañil, con referencia al día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.- Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad.

Tercera.- Solicitudes.

1.- Las instancias para tomar parte en las pruebas selectivas se dirigirán al alcalde, y recogerán la manifestación de reunir todas las condiciones señaladas en la base anterior. De alegarse méritos en la fase de concurso, el solicitante interesará en la misma instancia la expedición de la certificación a que se refiere la base séptima.

2.- Plazo de presentación: Veinte días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.- Lugar de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4.- Subsanación de deficiencias: Si la solicitud no contemplara los requisitos necesarios, se requerirá al interesado a fin de que subsane la falta en un plazo de diez días, con apercibimiento de que si no lo hiciere se le tendrá por desistida de su petición, sin más trámite.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias el alcalde aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicándose la misma en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y «Boletín Oficial de Cantabria».

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de dos mil (2.000) pesetas.

Quinta.- Tribunal.

1.- Composición.

Presidente: El alcalde o concejal en quien delegue.

Vocales:

Concejal designado por la Alcaldía.

Un miembro del Comité de Personal del Ayuntamiento.

El técnico municipal, o persona en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación, o persona en quien delegue.

2.- De todo los miembros del tribunal se designará un suplente.

3.- Su composición se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial de Cantabria».

4.- El tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

5.- A los efectos del Real Decreto 236/88, de 4 de marzo se señala la categoría cuarta

Sexta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

1.- El orden en que habrán de actuar los aspirantes, cuando no sea posible la realización del ejercicio de forma simultánea, se iniciará por sorteo.

2.- Con una antelación mínima de quince días se anunciará la fecha, lugar y hora del primer ejercicio de la oposición en el tablón de edictos de la Corporación y en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Séptima.- Fase de Concurso.

1.- Tendrá carácter previo al de la oposición, sin que la puntuación obtenida pueda aplicarse para superar los ejercicios de la oposición.

2.- Se valorarán los servicios previos prestados como trabajador laboral fijo, en el área de albañilería del Ayuntamiento y que excedan de dos años.

3.- Puntuación: 1 punto por año completo, hasta un máximo de 3 puntos.

4.- Forma de acreditación. Mediante certificación expedida por el Ayuntamiento.

Octava.- Fase de oposición.

Consistirá en la realización de dos ejercicios eliminatorios.

1.- Primer ejercicio.

Este ejercicio comprenderá dos partes, una primera parte consistente en un ejercicio de dictado durante un tiempo máximo de diez minutos.

Con este ejercicio se valorará la ortografía y la claridad del escrito.

Una segunda parte, consistente en la resolución de un problema de aritmética elemental, en un plazo de veinte minutos, que señale el tribunal antes del comienzo.

Estos ejercicios se valorarán, de forma conjunta, de 0 a 10 puntos, cada uno a 5 puntos siendo necesario para aprobar 5 puntos.

2.- Segundo ejercicio.

Consistirá en la realización de unas pruebas de carácter práctico, iguales para todos los aspirantes, relacionadas con el puesto de trabajo, con el fin de determinar el grado de conocimiento y especialización de los opositores.

Las pruebas prácticas y el tiempo de duración se establecerá por el tribunal.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

Novena.- Calificaciones.

La calificación de cada ejercicio se obtendrá de la media aritmética de la otorgada por cada uno de los miembros del tribunal.

El orden de calificación definitivo será el determinado por la suma de las distintas calificaciones de los ejercicios de oposición, más los de la fase de concurso.

Décima.- Relación de aprobados, presentación de documentos y formalización del contrato.

1.- Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas. Asimismo, remitirá propuesta de nombramiento al presidente de la Corporación.

2.- En el plazo de veinte días naturales, los interesados procederán a presentar los documentos acreditativos de la titulación exigida.

3.- El alcalde formalizará el contrato que tendrá carácter indefinido.

Cabezón de la Sal, 29 de mayo de 1997.-El alcalde, Santiago Ruiz de la Riva.

98/27573

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

Bases de la convocatoria para cubrir por personal laboral fijo, una plaza vacante de oficial primero administrativo, en el área económico-informático del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal por el sistema concurso-oposición por promoción interna

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Proveer con carácter laboral fijo, por el procedimiento de concurso-oposición, una plaza de oficial primero admi-

nistrativo, vacante en el área de económico-informático del Ayuntamiento, por el sistema de promoción interna.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

1.- Tener una antigüedad mínima de dos años, como trabajadores laborales fijos, en la plantilla de los servicios económico-informáticos administrativos del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, como auxiliar administrativo-informático, con referencia al día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.- Tener una titulación académica de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

Tercera.- Solicitudes.

1.- Las instancias para tomar parte en las pruebas selectivas se dirigirán al alcalde, y recogerán la manifestación de reunir todas las condiciones señaladas en la base anterior. De alegarse méritos en la fase de concurso, el solicitante interesará en la misma instancia la expedición de la certificación a que se refiere la base séptima.

2.- Plazo de presentación: Veinte días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»

3.- Lugar de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4.- Subsanación de deficiencias: Si la solicitud no contemplara los requisitos necesarios, se requerirá al interesado a fin de que subsane la falta en un plazo de diez días, con apercibimiento de que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, sin más trámite.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias el alcalde aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicándose la misma en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y «Boletín Oficial de Cantabria».

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de dos mil (2.000) pesetas.

Quinta.- Tribunal.

1.- Composición:

Presidente: El alcalde o concejal en quien delegue.

Vocales:

Concejal designado por la Alcaldía.

Un miembro del Comité de Personal del Ayuntamiento.

El interventor del Ayuntamiento, o persona en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación, o persona en quien delegue.

2.- De todos los miembros del tribunal se designará un suplente.

3.- Su composición se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial de Cantabria».

4.- El tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

5.- A los efectos del Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, se señala la categoría tercera.

Sexta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

1.- El orden en que habrán de actuar los aspirantes, cuando no sea posible la realización del ejercicio de forma simultánea, se iniciará por sorteo.

2.- Con una antelación mínima de quince días se anunciará la fecha, lugar y hora del primer ejercicio de la oposición.

Séptima.- Fase de concurso.

1.- Tendrá carácter previo al de la oposición, sin que la puntuación obtenida pueda aplicarse para superar los ejercicios de la oposición.

2.- Se valorarán los servicios previos prestados con carácter laboral fijo en el área de los servicios económico-informáticos del Ayuntamiento y que excedan de dos años.

3.- Puntuación: 1 punto por año completo, hasta un máximo de 3 puntos.

4.- Forma de acreditación. Mediante certificación expedida por el Ayuntamiento.

Octava.- Fase de oposición.

Consistirá en la realización de dos ejercicios eliminatorios.

1.- Primer ejercicio. Resolver por escrito, en un período máximo de una hora, un supuesto práctico elegido por el aspirante entre dos que planteará el tribunal, relativos a tareas administrativas cuya realización corresponda a funcionarios de la subescala. Desarrollo del mismo en soporte informático.

Se valorará la claridad, exposición y conocimiento.

2.- Segundo ejercicio. Consistirá en la contestación a un cuestionario que contenga 50 preguntas con respuestas alternativas relacionadas con los temas que figuran en el anexo I de esta convocatoria. Para la realización del ejercicio el aspirante dispondrá de un período de sesenta minutos.

El criterio de valoración será el siguiente: Por cada respuesta correcta 0,2 puntos; por cada respuesta incorrecta -0,1 punto.

Novena.- Calificaciones.

La calificación de cada ejercicio se obtendrá de la media aritmética de la otorgada por cada uno de los miembros del tribunal.

El orden de calificación definitivo será el determinado por la suma de las distintas calificaciones de los ejercicios de oposición, más los de la fase de concurso.

Décima.- Relación de aprobados, presentación de documentos y formalización del contrato.

1.- Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas. Asimismo, remitirá propuesta de nombramiento al presidente de la Corporación.

2.- En el plazo de veinte días naturales, los interesados procederán a presentar los documentos acreditativos de la titulación exigida.

3.- El alcalde formalizará el contrato que tendrá carácter indefinido.

Cabezón de la Sal, 29 de mayo de 1997.—El alcalde, Santiago Ruiz de la Riva.

ANEXO I

PROGRAMA

Tema 1.- Significado, caracteres y estructura de la Constitución Española. Reforma. Tribunal Constitucional.

Tema 2.- Las Cortes Generales. Composición. Atribuciones y funcionamiento. Elaboración de las Leyes. Tratados Internacionales.

Tema 3.- La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

Tema 4.- El Estatuto de Autonomía. Procedimiento de elaboración, contenido y valor normativo. El sistema institucional de las Comunidades Autónomas.

Tema 5.- La Administración del Estado. La organización ministerial. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros. Las Comisiones delegadas del Gobierno. Los Ministros. Los Secretarios de Estado. Los Subsecretarios y demás órganos administrativos.

Tema 6.- La organización municipal. El Alcalde y sus atribuciones. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Los Tenientes de Alcalde. Las Comisiones informativas.

Tema 7.- El Derecho Administrativo. Concepto. Fuentes del derecho administrativo. La Constitución. La Ley. Disposiciones normativas con fuerza de Ley. El Reglamento. Concepto y clases. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 8.- Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución Española.

Tema 9.- Recursos de las Haciendas Locales. En particular los recursos tributarios. Sus clases.

Tema 10.- Las operaciones de crédito.

Tema 11.- El Gasto Público

Tema 12.- Imposición y ordenación de los tributos locales. Tasas. Contribuciones especiales. Las formas de determinación de la base imponible.

Tema 13.- Precios públicos.

Tema 14.- Los impuestos municipales. El impuesto sobre bienes inmuebles. Gestión tributaria del impuesto sobre bienes inmuebles. El impuesto sobre actividades económicas.

Tema 15.- Gestión tributaria del impuesto sobre actividades económicas.

Tema 16.- El impuesto sobre vehículos.

Tema 17.- El impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 18.- En particular, la gestión tributaria del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos.

Tema 19.- El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Tema 20.- Presupuesto de las Entidades Locales. Principios. Tramitación.

Tema 21.- Proceso de aprobación del Presupuesto Local. Modificaciones presupuestarias. Liquidación del Presupuesto.

Tema 22.- Contabilidad de las Entidades Locales. Principios generales.

Tema 23.- Contabilidad de las Entidades Locales. Fines.

Tema 24.- Contabilidad de las Entidades Locales. Proceso contable de los ingresos.

Tema 25.- Contabilidad de las Entidades Locales. Proceso contable de los gastos.

Tema 26.- La gestión tributaria en general. Las competencias de los órganos municipales.

Tema 27.- La recaudación en período voluntario. Requisitos de pago.

Tema 28.- La recaudación en período voluntario. Medios de pago.

Tema 29.- Las consecuencias del impago del tributo en la Ley General Tributaria.

Tema 30.- La recaudación ejecutiva. Tramitación.

Tema 31.- El procedimiento de apremio. El embargo de bienes.

Tema 32.- Control y fiscalización externa. El Tribunal de Cuentas.

Tema 33.- La Tesorería. La Recaudación.

Tema 34.- Concepto de informática. Sistema informático, equipo informático y ordenador. Dispositivos que componen un equipo informático.

Tema 35.- Representación de la información. Concepto de bit, byte, carácter, palabra, campo de datos, registro, fichero, bibliotecas y bases de datos.

Tema 36.- Tipos de memoria. ROM, RAM, convencional, extendida, expandida, alta, superior, caché.

Tema 37.- Lenguajes de programación. Lenguaje máquina. Ensamblador. Compiladores e intérpretes. Programa fuente y programa objeto.

Tema 38.- Concepto de sistema operativo. Sistema operativo DOS.

Tema 39.- Las herramientas informáticas para la gestión tributaria y recaudatoria. El ordenador.

Tema 40.- Las herramientas informáticas. Los programas de gestión de bases de datos.

98/27552

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Instituto Municipal de Deportes

Resolución del presidente de la Junta Rectora

De acuerdo con lo estipulado en la base 5.^a de la convocatoria que regula el concurso-oposición para cubrir tres plazas de porteros-conserjes, vacantes en la plantilla laboral del Instituto Municipal de Deportes, el tribunal calificador, designado por acuerdo de la Junta Rectora de 30 de diciembre de 1997, efectuadas las delegaciones de la

Presidencia y Secretaría conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, queda formado por los siguientes miembros:

Tribunal calificador

Presidente: Don Santiago Recio Esteban.

Secretario: Don Rafael González Pedrero.

Vocales:

Don Miguel Ángel Sañudo Alonso de Celis.

Suplente: Don José Luis Santos Blanco.

Don José Manuel Riancho Palazuelos.

Suplente: Don Constantino Álvarez Torre.

Don José María Marqués Herrería.

Don Fernando Diestro Gómez.

Don Ángel Sebastián Saiz.

Suplente: Don Luis A. Bezanilla Bolado.

Santander, 6 de febrero de 1998.—El presidente dell. M. D., Rafael de la Sierra González.

98/31172

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Instituto Municipal de Deportes

Resolución del presidente de la Junta Rectora

De acuerdo con lo estipulado en la base 5.^a de la convocatoria que regula el concurso-oposición para cubrir seis plazas de oficiales de 3.^a de mantenimiento, vacantes en la plantilla laboral del Instituto Municipal de Deportes, el tribunal calificador, designado por acuerdo de la Junta Rectora de 30 de diciembre de 1997, efectuadas las delegaciones de la Presidencia y Secretaría conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, queda formado por los siguientes miembros:

Tribunal calificador

Presidente: Don José Manuel Riancho Palazuelos.

Secretario: Don Rafael González Pedrero.

Vocales:

Don Saturnino Cano Santamaría.

Suplente: Don Miguel Ángel Sañudo Alonsode Celis.

Don Santiago Recio Esteban.

Suplente: Don Constantino Álvarez Torre.

Don José María Marqués Herrería.

Don Fernando Diestro Gómez.

Don José Luis Saiz Arcilla.

Suplente: Don Ángel Magdalena Sánchez.

Santander, 6 de febrero de 1998.—El presidente dell. M. D., Rafael de la Sierra González.

98/31166

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

Por decreto de la Alcaldía, del día 7 de enero de 1998, se ha procedido a delegar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 y concordantes del Real Decreto 2.568/86, en el teniente de alcalde, don Aurelio Ruiz Toca, las competencias atribuidas a la Alcaldía-Presidencia para el día 30 de enero.

Torrelavega, 29 de enero de 1998.— La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

98/27925

2. Subastas y concursos

JUNTA VECINAL DE OTAÑES

(Ayuntamiento de Castro Urdiales)

APROVECHAMIENTOS MADERABLES			1997-1998		Modalidad	Consortiante	Lugar
Nº	Nº Arbol	Especie	Volumen	Enajenación Subasta Pesetas			
1	628	E.G.	145	617000	R.V.	Vda. Eusebio Menendez Inchauspi	La Carmelita
2	419	E.G.	92	392000	R.V.	Vda. Eusebio Menendez Inchauspi	La Carmelita
3	743	E.G.	279	1112000	R.V.	Maria Trueba Cagigal	El Alisal
4	1261	E.G.	232	960000	R.V.	Gregorio Beciano Valderrey	Lusillas
5	453	E.G.	105	445000	R.V.	Ana Ortiz Ruiz	Pozo Corazón
6	1093	E.G.	207	880000	R.V.	Hros Saturio Garcia Crespo	Pozo Corazón
7	792	E.G.	164	700000	R.V.	Hros Amelia Sisniega Diez	
8	214	E.G.	75	295000	R.V.	Luciana Ortega Inchauspi	Ahorcaperros
9	1918	E.G.	392	1525000	R.V.	Jose Ignacio Amieva del Val	Canta El Gallo
10	253	P.R.	150	810000	R.V.	Hros Isidro Alvarez	Alto Iiso
11	2723	E.G.	636	2625000	R.V.	José Luis Arregui Mendez	La Jarilla
12	582	E.G.	209	64000	R.V.	Sandalio Arregui Mendez	La Jarilla
13	1629	E.G.	357	1518000	R.V.	Marcelino Arroyo Alava	Sai de Rodrigo
14	735	E.G.	132	561000	R.V.	Marcelino Arroyo Alava	Pozo Corazón
15	477	E.G.	191	811000	R.V.	Luis Avellanal	La Calleja
16	1701	E.G.	324	1300000	R.V.	Carmelo Castañondo Zamacoa	Grazosa
17	2489	E.G.	448	1846000	R.V.	Hros Manuel Echaniz Ortiz	Esquina Lindes
18	58	E.G.	23	96000	R.V.	Hros Manuel Echaniz Ortiz	Rebollarucos
19	215	E.G.	47	192000	R.V.	Hros Demetria Garcia	Polveros
20	230	E.G.	62	256000	R.V.	Hros Demetria Garcia	Puente Los Vaos
21	2036	E.G.	691	2676000	R.V.	Epifanio Garcia Ruiz	Carretera Carro
22	1472	E.G.	582	3000000	R.V.	Gonzalo Gómez de la Helguera	Herreros
23	2147	E.G.	481	2387000	R.V.	Gonzalo Gómez de la Helguera	Henal
24	1132	E.G.	349	1800000	R.V.	Gonzalo Gómez de la Helguera	Canta El Gallo
25	1220	E.G.	357	1472000	R.V.	Hros Avelina Mena (vendedor J. Vecinal)	Aguas Calientes
26	3120	E.G.	776	3200000	R.V.	Hros Avelina Mena (vendedor J. Vecinal)	Arco
27	1285	E.G.	272	1155000	R.V.	Vda de Antonio Hernandorena	Regato La Plata
28	3260	E.G.	520	2211000	R.V.	F. Hernandorena y Vda de A. Hernandorena	Regato Los Cabritos
29	3083	E.G.	566	2409000	R.V.	Fernando Hernandorena	Sal de Rodrigo
30	626	E.G.	156	643000	R.V.	Felix Inchauspi	Encinillas Ahedo
31	1281	E.G.	240	1020000	R.V.	Vda de José Maria Insausti	Aguas Calientes
32	2978	E.G.	633	2693000	R.V.	Angel Insausti Insausti	Terregeña
33	454	E.G.	156	603000	R.V.	Ricardo Insausti	Españal
34	1064	E.G.	213	907000	R.V.	Jacinto Irusta Saez	Carmelita
35	1491	E.G.	524	2025000	R.V.	Juan Antonio Irusta	Bortal
36	1516	E.G.	388	1600000	R.V.	Fernando Loidi Garcia	Ahedo
37	3181	E.G.	892	4025000	R.V.	Lucia Loidi Garcia	Pasada Mala
38	4273	E.G.	1047	4725000	R.V.	Gregorio Loidi Saez	Zorromedio
39	2653	E.G.	657	3388000	R.V.	José Loidi Saez	Puente Los Vaos
40	648	E.G.	119	508000	R.V.	Jesús Martínez Zapatero	Lusillas
41	3999	E.G.	776	3250000	R.V.	Pablo Nazabal Uriarte	El Alisal
42	954	E.G.	145	617000	R.V.	Elias Ortega Castañondo	El Español
43	1745	E.G.	269	1142000	R.V.	Elias Ortega Castañondo	Disco
44	1615	E.G.	391	1663000	R.V.	Ana Maria Prada Loidi	Herreros
45	885	E.G.	210	867000	R.V.	Ana Maria Prada Loidi	Herreros
46	838	E.G.	194	1000000	R.V.	Asunción Rodríguez Loidi	Rotura Nueva
47	3474	E.G.	815	3465000	R.V.	Luis Romero Velez	Lusillas
48	395	E.G.	88	361000	R.V.	Emilio Ruiz González	Alisal
49	23	E.G.	7	27000	R.V.	Antonio Tabernilla González	Cantera
50	223	E.G.	62	264000	R.V.	Fermina Ulanga Mena	Carretera Nueva
51	138	E.G.	40	168000	R.V.	Fermina Ulanga Mena	Carretera Nueva
52	200	E.G.	67	287000	R.V.	Fernando Usabiaga Insausti	Orilla
53	7039	E.G.	1846	8568000	R.V.	Santos Valbuena Mena	Rebollas Altas
54	1038	E.G.	411	1590000	R.V.	Hros de Marcelina Zamacoa	Grazosa
55	143	E.G.	48	204000	R.V.	Jesús Martínez Zapatero	
56	3227	E.G.	815	3360000	R.V.	Gabriel Insausti Villanueva	El Alisal
57	189	P.R.	125		R.V.		
	113	E.G.	30	810000	R.V.	A. Arteagabeitia e I. Alvarez	Rucalzada
58	106	P.R.	148		R.V.		
	138	E.G.	47	1404000	R.V.	A. Arteagabeitia e I. Alvarez	Angulo

El presidente de la Junta Vecinal.—José Ignacio Irusta Sáez.—La secretaria, Silvia Torcida Rodríguez.

CONDICIONES GENERALES

Se cumplirán las dispuestas en el Pliego general de condiciones Técnico Facultativas (Resolución 24-4-75: BOE 21-8-75 y en el Pliego Especial para Aprovechamientos maderables BOP 20-8-75)

CONDICIONES ESPECIFICAS

- **Las vías de servicio a utilizar**
Las existentes en el monte, el rematante reparará los daños que ocasionen en las vías de saca existentes y en caso contrario ingresará en la cuenta de mejoras del monte el valor que el servicio estime necesario para dicha reparación, el cual se consignará en el Acta de reconocimiento final
- **Apertura de vías secundarias**
Sólo podrán abrirse en la longitud y condiciones que autorice el Servicio de Montes, previa petición del adjudicatario. El incumplimiento de esta cláusula conllevará la suspensión del Aprovechamiento de acuerdo con el Pliego general de Condiciones Técnico Facultativas, capítulo VIII apartado 32.
- **La época de corta del eucalipto será del uno de marzo al treinta y uno de agosto.**
- **Fianzas**
Los licitadores impondrán una fianza del cinco por ciento de la tasación y se entregará en metálico o talón bancario.
- **Plazo de presentación**
Las proposiciones se presentarán hasta las diez y media de la mañana del día de la subasta
- **Documentos a presentar**
Certificado profesional de madera que puede ser sustituido por testimonio Notarial o por su fotocopia, para acreditar su posesión
- **Apertura de pliegos**
Después de transcurrir diez días hábiles contados desde el día de la publicación de este anuncio en el BOC, a las once de la mañana en la CASA DE JUNTAS del pueblo de Otañes. En el caso de resultar desierta ésta primera por falta de concursantes o por haber sido destinadas las proposiciones, se procederá a celebrar una segunda subasta a los ocho días hábiles, en caso de que fuera sábado se pasará al siguiente lunes en las mismas condiciones que la anterior. Esta subasta se regirá por las normas DICTADAS por la Ley a tales efectos y los gastos de anuncios corren a cargo de los adjudicatarios.

Otañes, 6 de febrero de 1998.—El presidente de la Junta Vecinal, José Ignacio Irusta Sáez.—La secretaria, Silvia Torcida Rodríguez.
98/30702

4. Otros anuncios**AYUNTAMIENTO DE CAMARGO****EDICTO**

Por «Puertas Roper, S. A.» se ha solicitado licencia municipal de obras para la instalación de industria para la fabricación de puertas, en nave situada en las parcelas F-2 y F-3 del polígono industrial de Trascueto, del pueblo de Revilla.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camargo, 6 de febrero de 1998.— El alcalde, Ángel Duque Herrera.

98/33032

AYUNTAMIENTO DE CARTES**EDICTO**

Por don Luis Missiego Cayón, en nombre y representación de «Promociones Missiego, Sociedad Limitada»,

se solicita licencia municipal para la instalación de un depósito de G. L. P., enterrado, de 8.334 litros, para treinta y dos viviendas situadas en urbanización «La Llosa», en Santiago de Cartes, en este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los interesados que pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Cartes, 23 de enero de 1998.—El alcalde-presidente, Antonio Quijada San Juan.

98/19170

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO**EDICTO**

Por don César Hurtado Moral se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de croissantería-panadería en la localidad de Solares, calle General Mola, número 1, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende

instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Medio Cudeyo, 30 de diciembre de 1997.—El alcalde (ilegible).

98/701

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Por parte de «Plásticos Españoles, S. A.» (ASPLA), se ha solicitado licencia para la instalación de nave almacén para productos plásticos terminados sito en la avenida de Pablo Garnica, 20 (adosada a la actual nave de recuperación).

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Actividades y Policía Administrativa de este Ayuntamiento.

Torrelavega, 6 de febrero de 1998.—La alcaldesa (ilegible).

98/30688

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

— 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados —

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 504/97

Don Antonio Da Silva Fernández, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio cognición, número 504/97, seguidos a instancia de comunidad de propietarios José María Cossío número 20, domiciliado en Santander, representado en autos por la procuradora doña María del Puerto Llanos Benavent, contra don Andrés Isuardi Álvarez y doña María Luisa Zamora Moreno, actualmente en ignorado paradero. Y por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a dichos demandados a fin de que dentro del plazo de nueve días hábiles, comparezcan en autos en legal forma.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados don Andrés Isuardi Álvarez y doña María Luisa Zamora Moreno, expido el presente en Santander, 21 de enero de 1998.— El magistrado-juez, Antonio Da Silva Fernández.— La secretaria (ilegible).

98/28418

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 332/97

Don Antonio Da Silva Fernández, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio cognición, número 332/97, seguidos a instancia de don Francisco Javier Fernández-Cotero Echevarría, domiciliado en calle Hernán Cortés

número 2, 3º izquierda, Santander, representado en autos por el procurador don Alfonso Zúñiga Pérez del Molino, contra «Sociedad Nisernan, S. A.», y don Luis Alberto Porcelli de la Vega y esposa (artículo 144 R. H), actualmente en ignorado paradero. Y por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a dichos demandados a fin de que dentro del plazo de nueve días hábiles, comparezcan en autos en legal forma.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado, «Sociedad Nisernan, S. A.» expido el presente en Santander, 21 de enero de 1998.— El magistrado-juez, Antonio Da Silva Fernández.— La secretaria (ilegible).

98/28431

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 412/97

Don Antonio Da Silva Fernández, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio separación matrimonial un cónyuge, número 412/97, seguidos a instancia de doña Susana Mantecón Escudero, representada en autos por el procurador don Maximiliano Arce Alonso, contra don Jesús María Mínguez Merino, actualmente en ignorado paradero. Y por resolución de esta fecha, se ha acordado emplazar a dicho demandado a fin de que dentro del plazo de diez días hábiles, comparezca en autos en legal forma.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado, don Jesús María Mínguez Merino, expido el presente en Santander, 20 de enero de 1998.— El magistrado-juez, Antonio Da Silva Fernández.— La secretaria (ilegible).

98/25608

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 674/97

El secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que en el cognición número 674/97, instado por don José Pérez Rovira y don Jesús Pérez Albisúa, contra don Clemente Martínez Roldán, he acordado por diligencia de ordenación de esta fecha emplazar a don Clemente Martínez Roldán cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días comparezca en legal forma mediante abogado y procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Santander, 26 de enero de 1998.— El secretario (ilegible).

98/26708

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NUMERO NUEVE DE SANTANDER

EDICTO

Cédula de emplazamiento

Expediente número 22/98

Órgano que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander.

Resolución que lo acuerda: Providencia de esta fecha en el procedimiento que se indica seguidamente.

Asunto: Juicio de divorcio número 22/98.

Emplazado: Don Mariano Izquierdo Cuevas.

Objeto: Comparecer en dicho juicio por medio de abogado y procurador y contestar a la demanda.

Plazo: Veinte días.

Prevención legal: Se le declarará en rebeldía sin más citar ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.

En Santander, 22 de enero de 1998.— El secretario (ilegible).

98/29318

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 424/97

El secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 424/97, promovido por «Banco Central Hispanoamericano, S. A.», contra doña Carmen García de los Salmones Crespo y don Manuel Hoyos Vidart, en reclamación de 2.775.633 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, don Manuel Hoyos Vidart, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se opongá, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de su bien sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Torrelavega, 23 de enero de 1998.— El secretario (ilegible).

98/23911

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA**

Requisitoria

Expediente número 16/97

Don Achuri Mustapha, de veintisiete años de edad, hijo de don Mohamed y de doña Fátima, natural de Argel, sin domicilio fijo, como imputado de un delito de utilización ilegítima de vehículo a motor, robo continuado, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción Número Tres de Torrelavega, o cárcel del partido a constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado tercero, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar. Procedimiento abreviado 16/97.

Torrelavega, 29 de enero de 1998.— El juez de instrucción (ilegible). El secretario judicial (ilegible).

98/27794

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA**

Requisitoria

Expediente número 16/97

Don Aksas Med Wahid, de veintiseis años de edad, hijo de don Hamed y de doña Razika, natural de Argel, sin domicilio fijo, como imputado de un delito de utilización ilegítima de vehículo a motor, robo continuado, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción Número Tres de Torrelavega, o cárcel del partido a constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado tercero, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar. Procedimiento abreviado 16/97.

Torrelavega, 29 de enero de 1998.— El juez de instrucción (ilegible). El secretario judicial (ilegible).

98/27797

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
DE REINOSA**

EDICTO

Cédula de citación

Expediente número 248/97

En virtud de lo acordado por la señora jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa y su partido, en resolución de esta fecha dictada en los autos de juicio voluntario de testamentaría, seguidos ante este Juzgado bajo el número 248/97 a instancia de doña María Luisa García González, representada por la procuradora señora Blanco Zubizarreta por la presente se cita a los herederos desconocidos e inciertos de la finada, doña María del Carmen García Suárez, o de la herencia yacente de la misma para que en el plazo improrrogable de diez días se personen en autos a ejercer de sus derechos.

Y para que sirva de citación a los referidos, y en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, expido el presente en Reinosa, 26 de enero de 1998.— La secretaria, Ana Ruiz Madrazo.

98/27780



**BOLETÍN OFICIAL
CANTABRIA**

EDITA

Diputación Regional de Cantabria

IMPRIME

Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN

Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	17.452
Semestral	8.726
Trimestral	4.363
Número suelto del año en curso	125

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	46
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	246
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	418
d) Por plana entera	41.897

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

**Para cualquier información, dirigirse a:
CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES**

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: (942) 20.73.00 – Fax: (942) 20.71.46